



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

2

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 4 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de movilidad “ERASMUS+ Prácticas (SMT)” correspondiente al curso académico 2021-2022 para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado, Máster y Doctorado en el curso 2020-2021 en la ULPGC. 2
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 5 de agosto de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de Proyectos de Equipamiento y Reequipamiento docente para la mejora de titulaciones para el ejercicio 2021. 11

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

16

- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, de 2 de julio de 2021, por la que se convocan Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023. 16
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 5 de agosto de 2021, por la que se aprueba la convocatoria del V Concurso Cátedra Telefónica de la ULPGC, “Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2021”. 35
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional de la ULPGC, de 5 de agosto de 2021, por la que se convoca el programa “ERASMUS+ Prácticas (SMT)” correspondiente al curso académico 2021-2022 para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado, Máster y Doctorado en el curso 2020-2021 en la ULPGC. 39
- Resolución de la Vicerrectora de Investigación y transferencia de la ULPGC, de 5 de agosto de 2021, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2021 de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC. 47

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021-2022 PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL CURSO 2020-2021 EN LA ULPGC

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, participa en el Programa Erasmus+ de la UE. Erasmus+, que entró en vigor el 1 de enero de 2021, es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014-2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, y supervisada por la ULPGC, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y promuevan su capacidad de emprendimiento.

La ULPGC realiza una convocatoria en el marco del [Programa Erasmus+](#), que tiene por objeto ofertar plazas y becas destinadas a la movilidad de estudiantes de la ULPGC para realizar prácticas en universidades, empresas, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones, y se regula por la norma que regula Erasmus+. Todo aquello que no contemple esa norma se rige por el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC.

Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones, organizaciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, o en dependencias de la propia ULPGC que desarrollen actividades vinculadas a las competencias de la titulación, tales como servicios, unidades, laboratorios, institutos o grupos de investigación.

En atención a la especificidad de esta subvención, y conforme a lo establecido en el art. 23.2 a) de la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria de la misma.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el [BOULPGC](#) o bien, potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre de 2015).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de agosto de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021-2022 PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL CURSO 2020-2021 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

BASE PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen como objeto ofertar plazas y becas de prácticas en el extranjero en países participantes o países asociados del programa ERASMUS+ autorizadas de conformidad con el [Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria](#), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (en adelante, Reglamento de Prácticas Académicas Externas) con el fin de favorecer la adquisición de competencias a los estudiantes que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, promuevan su capacidad de emprendimiento, desarrollen capacidades digitales, idiomáticas y capacidades en campos orientados hacia el futuro como la lucha contra el cambio climático.

El régimen de concesión de las plazas y becas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

2. Régimen Jurídico

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\) 2020/817](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, de 20 de mayo de 2020, por el que se establece el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por [Decreto 138/2016](#), de 10 de noviembre.
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- [Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC](#), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de 5 de marzo de 2018).

3. Modalidades de prácticas

Se establecen dos modalidades de prácticas financiadas:

- a) Las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y que se vinculan a una o varias asignaturas de prácticas externas.
- b) Las prácticas extracurriculares, que son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no están incluidas en los planes de estudio. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Están excluidas las prácticas curriculares que vayan a incorporarse a un acuerdo de formación firmado con una universidad del Marco Europeo de Educación Superior y que persiga un reconocimiento de créditos. Dichas prácticas deben realizarse a través del programa Erasmus+ formación (SMS).

4. Duración de las prácticas

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, únicamente se financiarán prácticas con una duración mínima de 2 meses. Igualmente, la financiación máxima es de 360 días, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Para los Grados de Medicina, Arquitectura y Veterinaria el periodo máximo financiable es de 720 días. En todo caso, se ha de tener en cuenta el cómputo máximo de movilidad por ciclo, según lo dispuesto en la base tercera apartado 2.

No está permitido simultanear en el tiempo una movilidad ERASMUS + estudios (SMS) y prácticas (SMT), aunque sí podrán tener lugar en el mismo curso académico en periodos independientes, con fecha de realización comprendida entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

5. Requisitos generales

Pueden presentarse todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en un título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020/2021.

También podrán realizar prácticas extracurriculares financiadas los estudiantes que obtengan un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020/2021. Las prácticas externas realizadas una vez concluidos los estudios en la ULPGC no tendrán que cumplir la exigencia de autorización que requiere el Reglamento de Prácticas Académicas Externas.

La movilidad se podrá realizar en cualquier institución, salvo las recogidas en el siguiente apartado:

No se consideran entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- Instituciones oficiales de la UE.
- Organizaciones que gestionan programas de la UE (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses y/o una doble subvención).
- Representaciones o instituciones públicas del país de origen del estudiante, tales como embajadas, consulados, institutos culturales, escuelas, etc., debido al requisito de transnacionalidad del programa.

BASE SEGUNDA: CRÉDITO APLICABLE, NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE BECAS

1. Crédito disponible

La financiación de estancias de prácticas en el curso académico 2021/2022 depende de la disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el convenio de subvención que se firme entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC.

2. Dotación, pago y cuantía de las becas

El abono de la ayuda se produciría de la siguiente manera:

- Un pago inicial estimativo del 80% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria al centro de prácticas y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.
- Un pago final correspondiente al 20% o el porcentaje que corresponde de la cantidad total asignada tras el envío del certificado de salida y cualquier otra documentación requerida.

Las ayudas establecidas consistirían en:

- Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la siguiente tabla:

DISTANCIA DE VIAJE	CANTIDAD	VIAJE ECOLÓGICO
Entre 10 y 99 Km	23 € por participante	
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante	210 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante	320 € por participante

DISTANCIA DE VIAJE	CANTIDAD	VIAJE ECOLÓGICO
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante	410 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante	610 € por participante
Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante	
8000 KM o más	1.500 € por participante	

Los estudiantes y titulados recientes que opten por el desplazamiento ecológico recibirán hasta 4 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta si procede.

b) Ayuda mensual, según se recoge en la siguiente tabla;

PAÍSES	CANTIDAD (€/mes)
<p>PAÍSES SOCIOS Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia, Austria, Alemania, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Países Bajos, Malta y Portugal, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Macedonia del Norte, Rumania, Serbia y Turquía.</p> <p>PAÍSES ASOCIADOS Balcanes Occidentales (Región 1) Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo¹⁷ y Montenegro.</p> <p>Países de la Asociación Oriental (Región 2) Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.</p> <p>Países del Mediterráneo meridional (Región 3) Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina¹⁹, Siria y Túnez.</p> <p>Federación de Rusia (Región 4) Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional.</p> <p>Región 5 Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano.</p> <p>Región 6 Asia Afganistán, Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam.</p> <p>Región 7 Asia Central Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.</p> <p>Región 8 América Latina Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.</p> <p>Región 9 Irak, Irán y Yemen.</p> <p>Región 10 Sudáfrica.</p>	700

PAÍSES	CANTIDAD (€/mes)
<p>Región 11 ACP Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Dominica, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Fiyi, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kenia, Kiribati, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Micronesia, Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, Ruanda, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Surinam, Tanzania, Timor Oriental, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Yibuti, Zambia y Zimbabue.</p> <p>Región 12 Países industrializados: países del Consejo de Cooperación del Golfo Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.</p> <p>Región 13 Otros países industrializados Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Hong Kong, Japón, Macao, Nueva Zelanda, República de Corea, Singapur, Taiwán y Uruguay.</p> <p>Región 14 Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.</p>	700

Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los criterios expuestos en la base cuarta apartado 3, atendiendo en todo caso a los criterios de distribución del presupuesto contenido en esta base segunda apartado 3.

La financiación mínima es de dos meses y máxima de tres meses. En todo caso, se garantizará una financiación de tres meses cuando la estancia tenga una duración de tres meses o más. No obstante, en caso de disponibilidad presupuestaria, se podrán financiar meses y/o días adicionales.

Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación (beca cero).

3. Distribución del presupuesto adjudicado

El presupuesto disponible para financiar las prácticas se repartirá en tres grupos (Grado, Máster y Doctorado), de forma proporcional al número de estudiantes admitidos en cada uno de los grupos.

Los estudiantes que tengan reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, tendrán la posibilidad de viajar acompañados si se considera justificado.

4. Imputación presupuestaria

Las becas se abonarán con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02803, concepto presupuestario 483.00.13 (programa 42A) de los ejercicios 2021 y 2022.

La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el pago de dichas becas está acreditado en el año en curso y condicionado en el año 2022.

Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

BASE TERCERA: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL ESTUDIANTADO

1. Participación en el programa de obtención de la beca

Para que la estancia de prácticas sea financiable es necesario:

1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, la movilidad ERASMUS+ no puede superar los 360 días por ciclo, lo que incluye las movilizaciones formativas (programa SMS) y de prácticas (programa SMT), excepto los estudiantes de los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, cuya duración máxima será de 720 días. En ningún caso las prácticas pueden tener una duración inferior a 2 meses (salvo causa de fuerza mayor).
3. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020//2021, y estarlo también en el momento de realizar las prácticas, salvo que los estudios hayan concluido con la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020/2021.
4. Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los beneficiarios de estas becas al estudio no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones asumidas por el estudiantado que participa en el programa una vez obtenida la beca

Una vez obtenida la beca el estudiantado que la reciba asume las siguientes obligaciones;

- a) Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- b) Acordar con el responsable de prácticas un acuerdo de formación cuyo modelo -una vez disponible- colgará en la página web de movilidad en el apartado "documentos". Dicho acuerdo deberá ser convenientemente rellenado, firmado a mano o firmado electrónicamente. Por parte de la ULPGC, el acuerdo de aprendizaje para prácticas deberá estar firmado y sellado por el responsable de prácticas internacionales del centro o quien corresponda de acuerdo con el Reglamento de Prácticas Académicas Externas.

Corresponde a la persona responsable de la firma del acuerdo de aprendizaje para prácticas asegurarse de que el estudiante cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas para poder realizar dichas prácticas.

El estudiante no podrá cambiar de centro de prácticas salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en destino.

- c) Suscribir un convenio de subvención con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del responsable de prácticas. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio de subvención. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

- d) Incorporarse al centro de prácticas en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a las prácticas. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- e) Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida emitidos por el centro de prácticas, debidamente firmados y sellados o con la firma electrónica.
- f) Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2021/2022, salvo que haya obtenido el título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020/2021. Este requisito es imprescindible para cobrar la ayuda de movilidad.

- g) Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro privado de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.
- h) Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea. En caso de no tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la UE, no se pedirá al estudiante dicha tarjeta.
- i) Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa ERASMUS +.
- j) Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones conlleva la pérdida de derecho a recibir la ayuda y la aplicación de lo prescrito en la base cuarta apartado sexto respecto a las penalizaciones.

BASE CUARTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS PLAZAS Y AYUDAS, PROCEDIMIENTO, INCOMPATIBILIDADES

1. Procedimiento

El estudiantado que desee solicitar una plaza ERASMUS + de las prácticas autorizadas y la ayuda económica deberá registrar su solicitud según las instrucciones establecidas en el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (<http://www.movilidad.ulpgc.es>). El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el [BOULPGC](#).

Al realizar la inscripción el estudiante deberá subir a la plataforma de movilidad y en el apartado correspondiente un email o un escrito firmado por la entidad receptora.

El estudiante no podrá cambiar el centro de prácticas, salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en el destino.

2. Instrucción y desarrollo del procedimiento y comisión de selección

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Funcionario del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en esta base cuarta apartado tercero y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de

la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

3. Criterios de selección de los beneficiados

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.

Los estudiantes de Doctorado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no hayan participado en otros programas de movilidad de Doctorado con anterioridad.
- b) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que estén cursando el tercer curso o superior de su titulación.
- c) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no tengan becas/contratos predoctorales en los que se incluyan ayudas a la movilidad.
- d) En caso de empate atendiendo a los criterios anteriores, los candidatos se ordenarán según la nota de la titulación de acceso al doctorado (máster, grado o licenciatura).
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor conocimiento acreditado de idiomas de acuerdo al siguiente baremo: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

Los estudiantes de Máster se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Máster con anterioridad.
- b) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- c) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.
- d) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

Los estudiantes de Grado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Grado con anterioridad.
- b) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2020/2021.
- c) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.

- d) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el estudiante con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

4. Resolución de la convocatoria y órganos competentes para la adjudicación de las becas

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 ([BOC de 20 de abril de 2021](#)) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

5. Asignación de plaza, renuncia y penalizaciones

La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ prácticas (SMT) a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable.

Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente. En caso de que la renuncia o la interrupción de la movilidad sea debido a una situación de fuerza mayor (problema de salud, acontecimiento relacionado con la COVID-19) se seguirá el mismo procedimiento que el mencionado anteriormente y se deberá también comunicar dicha situación al correo de relint@ulpgc.es

La comisión prevista en la base cuarta apartado 2 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad, sea de formación o de prácticas, en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

6. Incompatibilidades y reintegro

Las becas reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra beca o ayuda destinada al fin, incluida cualquier otra ayuda financiera por parte de la empresa u organización de acogida durante la realización de las prácticas.

Reintegro. Procederá el reintegro de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos.

BASE QUINTA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS se publicará el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

BASE SEXTA. APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO

1. Igualdad de género

El texto del articulado de estas bases y de la convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICION FINAL

Las bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO Y REEQUIPAMIENTO DOCENTE PARA MEJORA DE TITULACIONES PARA EL EJERCICIO 2021

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria, a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, convoca proyectos de equipamiento y reequipamiento docente destinados a Facultades y Escuelas y Departamentos con unidades docentes (aulas y laboratorios) a su cargo, que sean utilizadas para impartir docencia a estudiantes de varias titulaciones, así como a las secciones de la Facultad de Ciencias de la Salud en Fuerteventura y Lanzarote para:

- *Equipamiento*: Adquisición de material inventariable.
- *Reequipamiento*: Sustitución, reparación o restauración de equipos docentes.

Los proyectos deberán tener como finalidad la mejora de aspectos concretos de titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC. Estas mejoras podrán responder a recomendaciones o no conformidades de la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación), la ACCUEE (Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa), u otras agencias externas de acreditación respecto a las titulaciones objeto de mejora.

1. Objeto y finalidad de la convocatoria: gastos a financiar

1.1. La presente convocatoria tiene como finalidad la financiación de proyectos de nuevo equipamiento y de reequipamiento docente que incidan en la mejora de titulaciones y en el proceso de aprendizaje del estudiantado.

1.2. **Los proyectos de equipamiento docente** tienen como objetivos concretos y específicos:

- a) Adquirir nuevo material inventariable para innovación en la asignatura/titulación objeto de la petición.
- b) Atender la falta de material complementario de proyectos docentes actuales (accesorios de equipos y/o medios ya existentes).
- c) Adaptación a la actualización tecnológica para la mejora de contenidos de las prácticas docentes.

1.3. **Los proyectos de reequipamiento docente** tienen como objetivos concretos y específicos:

- a) Sustituir material obsoleto o inadecuado para el uso docente.
- b) Reparar equipos averiados y no obsoletos que se empleen en la realización de actividades docentes.

2. Solicitantes

2.1. Los solicitantes de la convocatoria serán los/las directores/as de Centros o Departamentos con unidades docentes (aulas y laboratorios) a su cargo, que sean utilizadas para impartir docencia a estudiantes de varias titulaciones, así como el/la director/a de las secciones de la Facultad de Ciencias de la Salud en Fuerteventura y Lanzarote.

2.2. Cada solicitante (Departamento/Centro), podrá presentar una solicitud de cada modalidad (equipamiento y/o reequipamiento), sin distinguir entre solicitudes individuales o conjuntas.

2.3. Podrán realizarse solicitudes conjuntas en las que participe más de un centro (facultad o escuela), o centros y departamentos, y que afecten a varias titulaciones. En el caso de solicitudes conjuntas, éstas deberán justificar el carácter transversal e indicar el porcentaje de participación de cada UGA. En el caso de tratarse de una solicitud conjunta de varios centros, será solicitada por el responsable del centro con mayor número de alumnos afectados por la solicitud e incorporará un documento de conformidad de cada uno de los restantes participantes. Si la solicitud conjunta es de un Departamento y uno o varios centros, el solicitante será el director de Departamento responsable de la unidad docente (aula o laboratorio) afectada. De igual forma, la solicitud incorporará la conformidad de todos los participantes.

3. Cuantía de los proyectos a financiar

3.1. Los proyectos de nuevo equipamiento solicitados con cargo a esta convocatoria podrán obtener una financiación máxima de 20.000 € por parte del programa.

3.2. En los proyectos de equipamiento docente conjuntos, la financiación total máxima de cada proyecto podrá llegar a 30.000 €. En este caso, la financiación de cada uno de los solicitantes se repartirá proporcionalmente a su participación relativa en el proyecto, lo que deberá venir reflejado y justificado en la solicitud.

3.3. Los proyectos de reequipamiento con cargo a esta convocatoria podrán obtener una financiación máxima de 10.000 € por parte del programa.

3.4 En los proyectos de reequipamiento docente conjuntos, la financiación total máxima de cada proyecto podrá llegar a 15.000 €. En este caso, la financiación de cada uno de los solicitantes se repartirá proporcionalmente a su participación relativa en el proyecto, lo que deberá venir reflejado y justificado en la solicitud.

4. Financiación

El crédito para esta convocatoria, de un total de 125.000 €, se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 010.42C.62006 de los Presupuestos de la ULPGC para 2021. Una vez seleccionados los proyectos de acuerdo con lo señalado en el apartado correspondiente de esta resolución, se procederá a la transferencia del crédito a las UGAs correspondientes, cuyos titulares, dependiendo de su cuantía, procederán a tramitar los correspondientes contratos o a remitir al titular de la Gerencia, las Memorias y Pliegos de Prescripciones Técnicas de los contratos a tramitar.

5. Procedimiento de solicitud

5.1. Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa y se presentarán a través de la plataforma de tramitación electrónica (tramita.ulpgc.es) utilizando la opción de "Enviar una comunicación interna". En el siguiente enlace figura una guía de uso de las comunicaciones electrónicas internas:

https://e-administracion.ulpgc.es/sites/default/files/Guia_Comunicaciones_Internas_v1.3.pdf

5.2. Las solicitudes deberán presentarse a partir del día viernes 3 de septiembre de 2021 y antes de las 14:00 horas del día lunes 20 de septiembre de 2021.

5.3. Las solicitudes deberán ser presentadas usando el Anexo "Formulario de Solicitud y Memoria de Equipamiento/Reequipamiento Docente 2021", e ir acompañadas de la documentación obligatoria y complementaria, según el tipo de solicitud, indicada en el propio anexo.

5.4. Las solicitudes que no se ajusten a lo indicado en esta convocatoria quedarán excluidas automáticamente y no serán evaluadas.

5.5. La solicitud deberá, obligatoriamente, venir avalada por la conformidad de los centros / departamentos implicados en las mejoras específicas objeto del proyecto.

5.6. Quedarán excluidas de esta convocatoria aquellas solicitudes presentadas por facultades y escuelas y/o departamentos que no hayan justificado adecuadamente la financiación recibida en la convocatoria de 2018 y 2019.

6. Evaluación y selección de los proyectos

6.1. Los proyectos serán evaluados por una Comisión formada por la Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa, que la presidirá, o en quien delegue, el Director de la Oficina de Planificación Estratégica, que actuará como secretario, la Directora de Titulaciones, 2 Decanos o Directores de Escuelas, propuestos por la Conferencia de Decanos y Directores de Escuela, y 3 Directores de Departamento, propuestos por la Conferencia de Directores de Departamento. En todo caso, se deberá garantizar la representación de cada rama del conocimiento.

6.2. El baremo de selección que tendrá en cuenta la Comisión será el siguiente:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA (puntuación por ítem)
Adecuación de la solicitud a recomendaciones o no conformidades de ANECA, ACCUEE u otras agencias externas de acreditación respecto a las titulaciones objeto de mejora, siempre y cuando estas no hayan sido objeto de solicitudes anteriores.	20
Adecuación y necesidad de la financiación solicitada, incluyendo la atención a subsanar riesgos o posibles deficiencias de seguridad.	20
Número de titulaciones afectadas.	10 (2 por cada titulación adicional)

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA (puntuación por ítem)
Mejora de ratio estudiantes/puesto de trabajo.	20 (5 por cada -10%)
Nº de asignaturas afectadas.	10 (2 por cada Asignatura)
Participación de varias facultades y/o escuelas en un proyecto.	10 (2 por cada centro adicional)
Inclusión de estrategias educativas innovadoras en los proyectos.	10

6.3. La puntuación otorgada en cada uno de los apartados anteriores será multiplicada por un **coeficiente corrector** atendiendo al grado de experimentalidad (según [Decreto 112/2020](#), de 8 de octubre, por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias para el curso académico 2020-2021) de la solicitud correspondiente según la siguiente tabla:

GRADO DE EXPERIMENTALIDAD	COEFICIENTE CORRECTOR
1	1,25
2	1,1
3	1,05
4	1

Excepcionalmente, y por razones que justifiquen el especial interés de la propuesta, la comisión podrá reevaluar el grado de experimentalidad de la misma tomando en consideración el contenido de esta.

6.4. Las solicitudes obtendrán financiación proporcional a la puntuación obtenida y en orden de dichas puntuaciones hasta agotar el crédito inicial disponible. Las solicitudes que no obtengan financiación con ese crédito serán financiadas según se vaya disponiendo de crédito adicional para este programa.

6.5. La comisión de selección de proyectos podrá, a la vista de los proyectos presentados, proponer la agrupación de proyectos complementarios o soluciones más idóneas o eficientes.

7. Obligaciones de los/las responsables

La solicitud de un proyecto implica la aceptación de las bases de la convocatoria. Terminada la ejecución del proyecto y, en todo caso, antes del 29 de octubre de 2021, los responsables de cada solicitud financiada deberán aportar una memoria final de los resultados del proyecto. **La no presentación de la memoria final en tiempo implicará la exclusión en las dos convocatorias siguientes del programa.** Dicha memoria final incluirá:

- Evidencias de las actividades realizadas.
- Evidencias de los objetivos y resultados alcanzados.
- Utilidad y calidad de los resultados en base a la repercusión acreditada del proyecto en la mejora del aprendizaje de los estudiantes.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de agosto de 2021. El Rector, Lluís Serra Majem.

ANEXO**FORMULARIO DE SOLICITUD Y MEMORIA DE EQUIPAMIENTO/REEQUIPAMIENTO DOCENTE 2021****1.- OBJETO DE LA SOLICITUD:****Tipo de proyecto****EQUIPAMIENTO DOCENTE:**

- Adquirir nuevo material inventariable para innovación en la asignatura/titulación objeto de la petición.
- Atender la falta de material complementario de proyectos docentes actuales (Accesorios de equipos y/o medios ya existentes).
- Otros bienes o servicios que repercutan favorablemente en la mejora de las titulaciones.

REEQUIPAMIENTO DOCENTE:

- Sustituir material obsoleto o inadecuado para el uso docente.
- Reparar equipos averiados y no obsoletos que se empleen en la realización de actividades docentes.
- Otros bienes o servicios que repercutan favorablemente en la mejora de las titulaciones.

Tipo de solicitud **Individual**

Responsable de la solicitud: _____

Centro o Departamento que dirige: _____

 Conjunta- (Obligatorio adjuntar documento de conformidad de Departamentos / Centros)

Centros y/o Departamentos participantes (porcentaje de participación): _____

Responsable de la solicitud: _____

Centro o Departamento que dirige: _____

2.- MEMORIA DESCRIPTIVA

Título de la actividad a desarrollar (nombre de la práctica/objeto de la solicitud):

Duración de la actividad (horas/estudiante)

Asignatura/s y titulación/es implicada/s

Descripción de los **objetivos****Mejoras y beneficios** en el aprendizaje del estudiantado

Describir las mejoras y beneficios que se esperan obtener en relación con el **aprendizaje del estudiantado**, indicando, de forma explícita, **las estrategias educativas innovadoras**, si las hubiera, que la obtención del proyecto permitiría desarrollar y que con la dotación actual no pueden llevarse a cabo. Justificar la necesidad de la mejora y del impacto esperado de la misma.

Indicadores de los criterios de selección (señalar la/las opción/opciones):

- La solicitud persigue la adecuación de las prácticas a recomendaciones o no conformidades de ANECA, ACCUEE u otras agencias externas de acreditación respecto a las titulaciones objeto de mejora, siempre y cuando estas no hayan sido objeto de solicitudes anteriores.
- La solicitud se realiza para para subsanar riesgos o posibles deficiencias de seguridad en los laboratorios/aulas.
- Titulaciones Afectadas (indicar el número de titulaciones afectadas) _____
- Mejora de ratio estudiantes/puesto de trabajo (Incluir porcentaje de disminución de ratio) _____
- Nº de asignaturas afectadas (Indicar nº de asignaturas) _____
- Inclusión de estrategias educativas innovadoras en los proyectos (hacer referencia al bloque de Mejoras y Beneficios en el aprendizaje del estudiantado) _____

Equipamiento: Tipo de material

- Nuevo material:** descripción de la propuesta para la que se solicita, justificación de la necesidad de este material y cuál será su impacto en la docencia.
- Material complementario:** se justificará la necesidad de este material y cuál será su impacto en la docencia.
- Material obsoleto:** será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se va a sustituir, así como los beneficios docentes que de esta sustitución se deriven.
- Material inadecuado:** se justificarán los motivos que produzcan esta calificación del material, atendiendo fundamentalmente a razones de seguridad e interrelación con otros equipos, así como las bondades que este cambio va a producir sobre la seguridad y la docencia.
- Material averiado:** en este caso será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se pretende reparar, justificando el impacto de su uso en la docencia.

Equipamiento: Descripción Breve

Descríbase según el tipo de material considerado anteriormente.

Plan detallado de gastos

Deberá incorporar los presupuestos correspondientes y las unidades de gasto a las que se deberá ingresar cada partida presupuestaria solicitada (es decir, se deberá indicar que UGA será responsable de ejecutar el gasto correspondiente a cada acción presupuestada en la solicitud), indicando el capítulo de gasto.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:**Obligatoria:**

- Factura proforma/presupuesto.
- Documento de aval y conformidad del Departamento/Centro, debe incluir priorización en caso de varias solicitudes.
- Documento justificativo de tipo de material (nuevo, complementario, obsoleto, inadecuado, averiado).

Complementaria (documentación a entregar si se da la situación indicada):

- Informe del responsable de Calidad del centro en el que se acredite la adecuación de la solicitud a recomendaciones o no conformidades de ANECA, ACCUEE u otras agencias externas de acreditación respecto a las titulaciones objeto de mejora, siempre y cuando estas no hayan sido objeto de solicitudes anteriores.
- Certificado del secretario del centro o departamento solicitante en el que se acredita, según sea el caso:
 - La adecuación y necesidad de la financiación solicitada, incluyendo la atención a subsanar riesgos o posibles deficiencias de seguridad.
 - Las titulaciones directamente beneficiadas por el proyecto solicitado).
 - Nº de puestos adicionales que se consiguen, y la mejora en el de la ratio estudiantes/puesto de trabajo.
 - Nº de asignaturas implicadas.
- Informe del coordinador/a del Grupo de Innovación Educativa (o grupos implicados) del Departamento/Centro en el que se indiquen las estrategias en innovación educativa que se llevan a cabo con la dotación actual y la mejora en las estrategias educativas que se lograrían con la obtención del proyecto.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de _____. Firma:

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018, de conformidad con el [Reglamento \(UE\) 2020/2094](#), de 14 de diciembre de 2020, del Consejo por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19. El Ministerio de Universidades ha definido diversas reformas e inversiones para ejecutar el citado Instrumento Europeo de Recuperación, plasmadas en el componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, titulado «Modernización y digitalización del sistema educativo». En concreto, y por lo que a las inversiones se refiere, se persigue con ellas, por un lado, la recualificación del sistema universitario español y, por otro, su modernización y digitalización.

El 22 de abril de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado el [Real Decreto 289/2021](#), de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español. Este Real Decreto instrumenta la inversión C21.I4 «Formación y capacitación del personal docente e investigador del citado componente 21. Se trata de una inversión de carácter plurianual, dirigida a la recualificación del sistema universitario español a través de tres modalidades: (1) promoción de la formación de sus jóvenes doctores (Margarita Salas), (2) del fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado y (3) de la atracción del talento internacional (María Zambrano).

En el Anexo I del mencionado Real Decreto se asignan a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) de 1.187.042 € en cada una de las tres siguientes anualidades: 2021, 2022 y 2023. Esto supone una subvención total que asciende a 3.561.126 € y con un requisito de conceder como objetivo un número mínimo de 24 de ayudas.

La Universidad de Las Palmas distribuye la cuantía de las subvenciones recibidas de acuerdo con lo establecido en el RD 289/2021 entre las tres modalidades de ayudas recogidas, debiendo destinar, al menos, el cincuenta por ciento del importe de la subvención recibida a la convocatoria de ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.

Las universidades beneficiarias podrán delimitar en sus convocatorias aquellas ramas o áreas de conocimiento que consideren estratégicas, incluyendo la posibilidad de establecer proyectos interdisciplinares.

El 4 de junio de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado la [Orden Ministerial UNI/551/2021](#), de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos ([BOC número 80, de 20 de abril de 2021](#)), he resuelto aprobar la convocatoria de Ayudas para la Recualificación del Sistema Universitario español para 2021-2023.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de julio de 2021. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, María Soledad Izquierdo López.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

El objeto de estas ayudas es permitir a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el cumplimiento de los siguientes objetivos de interés público, social y económico, en beneficio de una mejora de la calidad de la educación en España, mediante la realización de estancias de formación con tres modalidades diferentes:

- a) La formación de jóvenes doctores: Ayudas Margarita Salas.
- b) La recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador.
- c) La atracción de talento internacional: Ayudas María Zambrano.

SEGUNDO. Modalidades de las ayudas

Las ayudas se dividen en tres modalidades:

- a) Ayudas **Margarita Salas** para la formación de jóvenes doctores. El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles. En esta modalidad se concederá la ayuda a la movilidad para el primer y/o segundo año y el último año será obligatorio desarrollar la actividad de formación en la ULPGC. A tal efecto, se formalizará un contrato en la modalidad prevista en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con la ULPGC por un periodo de un año improrrogable. La celebración de dicho contrato no implicará para la ULPGC compromiso alguno de estabilización con los beneficiarios de esta Ayuda.
- b) Ayudas para la **recualificación del profesorado universitario** funcionario o contratado: El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante estancias de formación en una universidad o centro de investigación, nacional o extranjero de reconocido prestigio en su especialidad, distinto a la ULPGC. Esta ayuda se convoca en la modalidad de ayuda de movilidad.
- c) Ayudas **María Zambrano** para la atracción de talento internacional: El objeto de estas ayudas es la atracción a la ULPGC de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros. A tal efecto, para concretar esta ayuda a la movilidad se formalizará un contrato en la modalidad prevista en el artículo 22 de la [Ley 14/2011](#), de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con la ULPGC, por el periodo total de la duración de la estancia. La celebración de dicho contrato no implica para la ULPGC compromiso de estabilización con los beneficiarios.

TERCERO. Distribución del número de ayudas

Sin perjuicio de lo establecido para cada modalidad de ayuda, el número mínimo de ayudas a conceder entre todas las modalidades será de 24. Este número podrá verse incrementado siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Atendiendo a la base tercera de la [Orden UNI/551/2021](#), de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, al menos el cincuenta por ciento del importe de la subvención concedida debe destinarse a la modalidad de ayudas Margarita Salas.

Se establecen la siguiente distribución de las ayudas:

- a) Ayudas **Margarita Salas** para la formación de jóvenes doctores.

Se destinará al menos el cincuenta por ciento del importe de la subvención concedida (1.780.563 €) a esta modalidad. Para ello se financiarán, como mínimo, un número de ayudas cuyos gastos superen esta cuantía, destinando el resto a las demás modalidades establecidas en el RD 289/2021. Por tanto, el número total de ayudas dependerá de las solicitudes presentadas. Sin embargo, se establece como objetivo al menos 15 ayudas en la modalidad Margarita Salas.

- b) Ayudas para la **recualificación del profesorado universitario** funcionario o contratado.

Se destinará al menos el veinticinco por ciento del importe de la subvención concedida (890.281,50 €). Para ello se financiarán como mínimo un número de ayudas cuyos gastos alcancen esta cuantía, destinando el resto a las demás modalidades establecidas en el RD 289/2021. Por tanto, el número total de ayudas dependerá de las solicitudes presentadas, sin embargo, se establece como objetivo conceder al menos 6 ayudas en esta modalidad. Se concederá una ayuda a cada rama de conocimiento, y las restantes, a los candidatos que hayan obtenido mejor puntuación con independencia de la rama de conocimiento a la que estén adscritos. Este criterio se aplicará también en el caso de que quede desierta esta convocatoria en una de las ramas de conocimiento.

c) Ayudas **María Zambrano** para la atracción de talento internacional.

Se destinará al menos el veinticinco por ciento del importe de la subvención concedida (890.281,50 €). Para ello se financiarán como mínimo un número de ayudas cuyos gastos alcancen esta cuantía, destinando el resto a las demás modalidades establecidas en el RD 289/2021. Por tanto, el número total de ayudas dependerá de las solicitudes presentadas. Sin embargo, se establece como objetivo, al menos, 6 ayudas en esta modalidad.

Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, la ULPGC reserva un dos por ciento de la cuantía concedida a ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento, en cualquiera de las tres modalidades. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas en su respectiva modalidad.

CUARTO. Dotación económica

Las ayudas se financiarán con cargo a la subvención concedida a la ULPGC mediante la Orden UNI /551/2021, de 26 de mayo de 2021, por un importe total de 3.561.126 euros, distribuido en tres anualidades de 1.187.042 euros cada una:

2021	2022	2023
1.187.042	1.187.042	1.187.042

Las ayudas se imputarán al programa 42B de la UGA 02401 (subvenciones de investigación), concepto 486.00.00 (ayudas de recualificación del sistema universitario español).

QUINTO. Cuantía de las ayudas y detalle del concepto financiado

- a) Ayudas **Margarita Salas** para la formación de jóvenes doctores. El importe mensual de las ayudas Margarita Salas para jóvenes doctores será de 3.500 euros brutos para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero, y de 2.800 euros brutos para los que la realicen en España. El último año de las estancias de formación ha de realizarse en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, lo que implica la percepción de 2.800 euros brutos mensuales mediante contrato postdoctoral.
- b) Ayudas para la **recualificación del profesorado universitario** funcionario o contratado. Las ayudas para la recualificación del profesorado universitario serán equivalentes a su sueldo actual más una prima adicional de movilidad del veinte por ciento de dicho sueldo bruto. Los gastos sociales que correspondan correrán a cargo de la ULPGC.
- c) Ayudas **María Zambrano** para la atracción de talento internacional. El importe mensual de las ayudas María Zambrano para la atracción de talento será de 4.000 euros brutos.

En todas las modalidades habrá un pago único de, como máximo, 3.500 euros en concepto de gastos de traslado. En los criterios específicos de cada modalidad se detallan las ayudas que se podrán percibir en función del destino. La mera realización de la estancia justifica la utilización de este importe.

SEXTO. Duración

Las estancias podrán ejecutarse entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.

a) Ayudas **Margarita Salas** para la formación de jóvenes doctores.

Estas ayudas podrán tener una duración de dos o tres años. En ambos casos, el último año deberá desarrollarse en la ULPGC. La estancia de formación se desarrollará de forma continuada.

b) Ayudas para la **recualificación del profesorado universitario** funcionario o contratado:

- b.1. En el caso de profesorado permanente, estas ayudas podrán tener una duración de uno, dos o tres años.
- b.2. Para los Profesores Ayudantes Doctores, o las figuras de profesorado laboral equivalentes de carácter autonómico, las ayudas podrán tener una duración de uno o dos años.

Exclusivamente en esta modalidad de ayuda es posible el fraccionamiento temporal de las estancias de formación, siempre y cuando la duración de la ayuda concedida sea inferior a tres años y se cumpla en su totalidad la duración concedida para la ayuda en años completos (365 días equivaldría a un año completo y 730 días equivaldría a dos años). En cualquier caso, habrá un pago único en concepto de gastos de traslado.

Los Profesores Ayudantes Doctores, o las figuras de profesorado laboral equivalentes de carácter autonómico, mantendrán la reserva de plaza en la ULPGC, sin pérdida de antigüedad, durante el tiempo de duración de la estancia de formación financiada con estas ayudas sin que ello suponga la ampliación de la duración máxima del contrato.

- c) Ayudas **María Zambrano** para la atracción de talento internacional.

Estas ayudas podrán tener una duración de uno, dos o tres años. La estancia de formación se desarrollará de forma continuada.

SÉPTIMO. Notificaciones y medios electrónicos.

7.1. Las notificaciones que tengan que efectuarse en cualquier momento del procedimiento, se realizarán mediante medios electrónicos, de conformidad con el artículo. 43 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de todas las solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC.

7.3. Las resoluciones que sean necesarias en el procedimiento serán notificadas de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.1 y publicadas en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia (<https://www.ulpgc.es/vinvestigacion>). Las notificaciones serán, al mismo tiempo informadas a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

7.4. Al margen de lo señalado en el apartado anterior, cualquier otra comunicación que la ULPGC tenga que efectuar durante el procedimiento se realizará a través de notificación por sede electrónica.

OCTAVO. Presentación de solicitudes

8.1. El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente a la publicación en la página [web de la ULPGC](#) y finaliza el día 6 de septiembre de 2021.

8.2. Para una mayor difusión de la presente convocatoria, se enviará un extracto de esta convocatoria al [Boletín Oficial de Canarias](#) y al [BOULPGC](#); sin que esta publicación tenga efecto sobre los plazos de presentación de solicitudes. Asimismo, se publicará, en la web del Ministerio de Universidades y en la web de la ULPGC en las direcciones web indicadas en el punto siguiente.

Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través del Registro de la [Sede Electrónica](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento ([BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013](#)). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC <https://sede.ulpgc.es/>, acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "[Solicitud genérica](#)" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico otea@ulpgc.es, o en los teléfonos (928) 457482.

8.3. Los solicitantes presentarán en el Registro de la Sede Electrónica la documentación establecida en esta convocatoria para cada una de las modalidades, y en formato de ficheros PDF. La denominación de los ficheros PDF, se realizará indicando los apellidos de la persona candidata y añadiendo la denominación del documento, tal y como se especifica en la solicitud de cada modalidad.

8.4. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud ayudas de recualificación del sistema universitario español". En el campo "Unidad u órgano al que va dirigida", se indicará "Servicio de Investigación".

8.5. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos en que actúe mediante representante y presente la acreditación necesaria, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO. Documentación a presentar por los interesados

A) AYUDAS MARGARITAS SALAS

- Solicitud en impreso normalizado de la ayuda, publicada en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
- Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de otras nacionalidades: pasaporte o NIE en vigor.
- Curriculum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata, en formato normalizado, que estará publicado en la [web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia](#). Todos los méritos incluidos en el CVA o demás documentación (Publicaciones, Proyectos, Tesis, Patentes, etc.) deberán estar enlazados mediante el identificador persistente o URI (con el formato http://hdl.handle.net/*****) disponible en [AccedaCRIS](#).
- Declaración responsable de que todos los méritos incluidos en el CVA son ciertos y comprometiéndose a enviar una copia de los méritos en caso de requerimiento.
- Título de doctor de la persona candidata. Copia de ambas caras del título de doctor/a, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título. Las titulaciones extendidas en un idioma distinto al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al español y de la equivalencia oficial, acreditadas por una institución pública oficial con competencias para ello.
- Historial científico-técnico del grupo receptor.
- Memoria justificativa del impacto que la estancia va a tener en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona que solicita la ayuda.
- Documento de aceptación de la estancia, emitido por el centro receptor en el que se realizará la estancia, donde conste claramente la fecha de inicio y fin.
- Documento de aceptación de la estancia durante el último año, por el departamento/Instituto Universitario/Grupo de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Acreditación documental de los méritos consignados en el CVA.
- Acreditación documental de los méritos consignados en el historial científico del grupo receptor.

B) AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO

- Solicitud en impreso normalizado de la ayuda, publicada en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
- Documento que acredite la personalidad del/de la solicitante:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de otras nacionalidades: pasaporte o NIE en vigor.
- Curriculum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata, en formato normalizado, que estará publicado en la [web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia](#). Todos los méritos incluidos en el CVA o demás documentación (Publicaciones, Proyectos, Tesis, Patentes, etc.) deberán estar enlazados mediante el identificador persistente o URI (con el formato http://hdl.handle.net/*****) disponible en [AccedaCRIS](#).
- Declaración responsable de que todos los méritos incluidos en el CVA son ciertos y comprometiéndose a enviar una copia de los méritos en caso de requerimiento.
- Historial científico-técnico del grupo receptor.
- Memoria donde se justifique el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en la persona candidata y en el grupo de investigación Reconocido de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Documento de aceptación de la estancia por la universidad o el centro de investigación receptor.
- Acreditación documental de los méritos consignados en el CVA.
- Acreditación documental de los méritos consignados en el historial científico del grupo receptor.

C) AYUDAS MARÍA ZAMBRANO

- Solicitud en impreso normalizado.
- Documentación acreditativa de la identidad de la persona candidata (DNI, NIE o pasaporte)
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de otras nacionalidades: pasaporte o NIE en vigor.
- Título de doctor. Copia de ambas caras del título de doctor/a, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título. Las titulaciones extendidas en un idioma distinto al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al español y de la equivalencia oficial, acreditadas por una institución pública oficial con competencias para ello.
- Currículum vitae abreviado.
- Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada en formato digital.
- Acreditación documental de tener una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a 24 meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España distinto al de la defensa de la tesis doctoral.
- Acreditación documental de estar desarrollando en el momento de presentar la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros situados fuera de España.
- Memoria justificativa de la adecuación de la persona candidata a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado.
- Historial científico-técnico del grupo receptor de la ULPGC.
- Documento de aceptación de la estancia por el departamento/Instituto Universitario/ Grupo de Investigación de la ULPGC.
- Declaración de no haber solicitado esta misma ayuda en otra universidad.
- Acreditación documental de los méritos consignados en el CVA, numerados y conforme a lo que se establece en el baremo.
- Acreditación documental de los méritos consignados en el historial científico del grupo receptor, numerados y conforme a lo que se establece en el baremo.

DÉCIMO. Instrucción del procedimiento

10.1. La financiación se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, y la instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Investigación.

10.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor revisará la documentación presentada por los interesados y requerirá, en su caso, la subsanación de los defectos de que adolecieran las solicitudes, para lo que concederá un plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica de la ULPGC, y las notificaciones serán, al mismo tiempo, informadas a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud. Trascurrido el plazo, se enviará a la Comisión constituida según los estipulado en esta convocatoria para la baremación de las solicitudes.

La subsanación de las solicitudes, se realizará través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones ... subsanación. Ayudas de Recualificación". En el campo "Unidad u órgano al que va dirigida", se indicará "Servicio de Investigación". Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el Servicio de Investigación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación presentada, antes de la concesión de la ayuda, podrá requerir a las personas beneficiarias afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

10.3. La Comisión tomando en consideración los criterios de selección fijados en la convocatoria, elaborará en el plazo de 10 días hábiles una propuesta motivada de la relación de solicitudes admitidas y excluidas, y las puntuaciones asignadas a cada solicitante, que trasladará al órgano instructor y se publicará en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Se notificará su publicación a los solicitantes mediante los medios electrónicos establecidos en esta convocatoria.

10.4. Se establecerá un plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la publicación en la web para alegaciones a la propuesta de la Comisión. Las alegaciones se realizarán través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones ... ayudas de recualificación".

10.5. Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor las elevará a la Comisión de Selección para su consideración. La Comisión hará una nueva propuesta de valoración motivada al órgano instructor que elevará, a su vez, a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia una propuesta de Resolución de Concesión.

DECIMOPRIMERO. Proceso de selección de solicitudes

11.1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación. La Comisión de Evaluación estará integrada por miembros externos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que serán designados por la Comisión de Selección en atención a su reconocido prestigio docente e investigador en la rama de conocimiento correspondiente. Cada rama de conocimiento contará, al menos, con tres evaluadores y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. Las comisiones de evaluación velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la [Ley Orgánica 3/2007](#), de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

La ULPGC, de acuerdo a la base quinta de la orden de concesión, requerirá a los miembros de las Comisiones una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

11.2. Las solicitudes serán calificadas con una puntuación entre 0 y 100 puntos, con los siguientes criterios de evaluación, aplicando el Baremo contenido en el Anexo, y desglosado de modo correspondiente a cada ayuda. De un modo genérico:

- a) CVA de la persona candidata. Hasta 50 puntos.
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor. Hasta 30 puntos.
- c) Memoria justificativa de la estancia. Hasta 20 puntos.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

11.3. La selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección que realizará su cometido teniendo en cuenta los informes de evaluación emitidos por los expertos señalados en el punto primero del presente criterio sobre los méritos y puntuación obtenida por cada candidato.

11.4. La Comisión de Selección estará compuestas por:

Presidencia: Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa.

Vocal: Director de Innovación y Transferencia.

Secretario: Director de Recursos Humanos de Investigación.

11.5. Las sesiones de la comisión se ajustarán a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.6. Tanto los miembros de la Comisión de Selección como los evaluadores estarán sujetos a los motivos de abstención y a las causas de recusación establecidas en los artículos 23 y 24 del texto legal citado en el punto anterior. En el caso de que algún miembro de la Comisión o algún evaluador esté incurso en alguno de los citados supuestos, se designará nuevo miembro de la Comisión o nuevo evaluador.

11.7. Las Comisiones de Evaluación seleccionará a las personas candidatas previa evaluación de las solicitudes presentadas y emitirán un informe-propuesta, que elevarán al órgano instructor.

DECIMOSEGUNDO. Resolución de concesión de las ayudas

12.1. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, con la propuesta que el órgano instructor le eleve, y de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, dictará, por delegación del Rector, resolución de concesión de las ayudas donde indicará los adjudicatarios y los suplentes, si los hubiera.

12.2. Dicha resolución se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, informando de ello a los solicitantes mediante los medios electrónicos establecidos en esta convocatoria. Además, las ayudas concedidas se registrarán y publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12.3. La resolución definitiva deberá publicarse antes del 1 de diciembre de 2021.

DECIMOTERCERO. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas son incompatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECIMOCUARTO. Modificación de las fechas de la estancia

14.1. Las estancias deberán realizarse en el periodo y lugar que se indique en la resolución de concesión.

14.2. Por causas sobrevenidas ajenas al interesado que impidan la realización de la estancia para el periodo concedido se podrá autorizar por el órgano convocante una modificación de las fechas de realización de la estancia, siempre que las condiciones de la subvención que financia la ayuda lo permitan.

14.3. No se autorizará cambios en el centro de destino.

DECIMOQUINTO. Régimen de compatibilidades

15.1. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda siempre que no tenga la misma finalidad perseguida por la ayuda concedida con cargo a esta convocatoria.

15.2. En el caso de las ayudas “Margaritas Salas”, durante el último año de estancia en el que se formalizará el correspondiente contrato postdoctoral, dicho contrato será incompatible con:

- Cualquier otro contrato o cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.
- Cualquier beca o ayuda para la misma finalidad.

DECIMOSEXTO. Obligaciones

16.1. Incorporarse al centro de destino en la fecha señalada en la resolución de concesión y presentar en el plazo fijado en la presente convocatoria, el documento acreditativo de la incorporación al centro de destino.

16.2. Someterse al control que pudiera establecer la ULPGC para supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad.

16.3. Solicitar con anterioridad suficiente al inicio de la estancia cualquier modificación que afecte a las fechas de la misma.

16.4. Realizar la estancia de forma ininterrumpida. En el caso de personal beneficiario de la ayuda “Margarita Salas” con contrato formalizado durante el último año de la estancia, si esta se ve interrumpida por causa de enfermedad o accidente se podrá recuperar el tiempo en que se haya estado en situación de incapacidad temporal si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, así como las condiciones establecidas en la subvención con cargo a la que se financia la convocatoria. En todo caso, cualquier ampliación requiere autorización de la ULPGC y la formalización de la correspondiente adenda al contrato.

16.5. Incluir en cualquier resultado que pueda derivar de las actividades realizadas durante la estancia, la referencia expresa a la ULPGC y a la financiación de la estancia por el Ministerio de Universidades otorgada por Orden UNI/501/2021 de 26 de mayo, así como la financiación por la Unión Europea-Fondos Next Generation EU.

DECIMOSÉPTIMO. Reintegro

El reintegro de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento o renuncia se ajustará a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, [Real Decreto 887/2006](#).

DECIMOCTAVO. Régimen jurídico aplicable

Además de lo previsto en la presente Resolución, serán de aplicación las siguientes normas:

- [Real Decreto 289/2021](#), de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español
- [Orden UNI/551/2021](#), de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio](#), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en el [Real Decreto-ley 36/2020](#), de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en las demás normas que resulten de aplicación.
- [Reglamento \(UE\) 2021/241](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación.

Asimismo, será de aplicación, cuando proceda, el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores [Real Decreto Legislativo 2/2015](#), de 23 de octubre, y demás normativa laboral que pueda resultar de aplicación.

DECIMONOVENO. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

CRITERIOS ESPECÍFICOS SOBRE LAS AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES

PRIMERO. Objeto. Distribución de las ayudas

1.1. El objeto de las ayudas “Margarita Salas” es la formación de doctores/as mediante estancias de formación en una universidad pública española o en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de investigación españoles debiendo realizarse el último año de estancia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1.2. Las ayudas se distribuirán por ramas de conocimiento, según la disponibilidad presupuestaria, de forma proporcional al número de solicitudes presentadas dentro de cada rama, concediéndose las ayudas a los candidatos con mayor puntuación dentro de cada rama y estableciéndose una lista de suplentes por ramas de conocimiento. En el caso de que quede desierta esta convocatoria en una rama de conocimiento, se concederá la ayuda al candidato que haya obtenido mejor puntuación con independencia de la rama de conocimiento a la que se adscribe.

Los suplentes serán llamados cuando las personas a las que se ha concedido definitivamente la ayuda no la acepten o cuando se proceda a la renuncia de la misma con carácter previo a la realización de la estancia, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

1.3. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reservará un dos por ciento de la cuantía concedida a la presente ayuda para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas y se distribuirán según lo señalado en el apartado anterior.

SEGUNDO. Duración

La estancia objeto de la presente ayuda tendrá una duración de uno, dos o tres años, debiendo realizarse de forma ininterrumpida en los centros designados en la resolución de concesión.

TERCERO. Importe de las ayudas

3.1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, la cuantía de las ayudas será la siguiente:

- 3.500 € brutos mensuales para quienes realicen la estancia en el extranjero durante uno o dos años y 2.800 € brutos mensuales durante el tercer o último año.
- 2800 € brutos mensuales para quienes realicen la estancia en España.

3.2. La ayuda contempla un pago único en concepto de gastos de traslado de los siguientes importes en función del país de destino:

- España: 1.500 €.
- Europa y África: 2.500 €.
- América: 3.000 €.

- Asia y Oceanía: 3.500 €.

3.3. Durante el último año de estancia la vinculación del beneficiario con la ULPGC se formalizará a través del correspondiente contrato postdoctoral en la modalidad prevista en el artículo 22 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con una duración de un año improrrogable y con el régimen de colaboración docente que se indica en los criterios y normativa que rige esta convocatoria.

CUARTO. Requisitos de las personas interesadas

Las personas candidatas deberán cumplir, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Estar en alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber obtenido el título de doctor en la ULPGC.
- Haber obtenido el título de doctor en una universidad privada española.
- Ostentar la nacionalidad española y haber obtenido el título de doctor en una universidad o centro de investigación extranjero.

Además, será requisito el que haya transcurrido como máximo dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá como fecha de obtención del doctorado la de lectura y aprobación de la tesis doctoral. Este plazo se ampliará cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- 1.º Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.
- 2.º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 3.º Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 4.º Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 5.º Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.
- 6.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.
- 7.º Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

Asimismo, deberá:

- Solicitar su incorporación y por tanto realizar la estancia, en una universidad pública española o en una universidad y centro de investigación extranjero, así como en un Organismo Público de investigación español distinto a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, durante los dos primeros años.
- Realizar el último año de estancia en la ULPGC.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función

pública. Este requisito solo se aplica cuando la ayuda comporta la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO. Solicitudes. Documentación a presentar

La solicitud se ajustará a los modelos establecidos para cada una de las modalidades y publicados en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a la que se acompañará de la siguiente documentación:

1. Copia del DNI (NIE o pasaporte en vigor para solicitantes extranjeros).
2. Currículum vitae abreviado (CVA) del solicitante.
3. Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada en formato digital.
4. Título de doctor y/o documento en el que conste la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, en el caso de haber realizado el doctorado en una universidad privada española o extranjera. En el caso de títulos extranjeros, este debe venir acompañado de la correspondiente traducción al castellano. La admisión de los títulos extranjeros sin declaración de equivalencia queda supeditada a la verificación por parte de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado.
5. Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del candidato, con el contenido especificado en el baremo.
6. Historial científico-técnico del grupo receptor. Se entiende por grupo receptor el grupo de acogida durante el primero o los dos primeros años, con el contenido especificado en el baremo.
7. Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor en el que se realizará la estancia, donde conste claramente la fecha de inicio y fin.
8. Documento de aceptación de la estancia por el departamento o instituto de la ULPGC receptor en el que se realizará la estancia durante el último año, donde conste claramente la fecha de inicio y fin.
9. Acreditación documental de los méritos consignados en el CVA conforme a lo que se establece en el baremo.
10. Acreditación documental de los méritos consignados en el historial científico del grupo receptor conforme a lo que se establece en el baremo.

SEXTO. Subsanación de solicitudes. Evaluación de solicitudes. Concesión

La subsanación de solicitudes, su evaluación y la concesión de las ayudas se ajustará a lo indicado en los criterios generales de la presente convocatoria.

SÉPTIMO. Pago de las ayudas

- 7.1. El pago de la ayuda se abonará mensualmente a la cuenta bancaria indicada por el solicitante. La primera mensualidad se abonará tras la recepción de la documentación que acredite la incorporación del beneficiario en el centro receptor.
- 7.2. Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta en el registro de terceros de la ULPGC.
- 7.3. El pago se realizará en euros.
- 7.4. Durante el último año, en el que se formalizará el correspondiente contrato postdoctoral, el abono de los importes correspondientes se ajustará a la normativa laboral vigente.

OCTAVO. Incorporación. Colaboración docente

- 8.1. Las personas beneficiarias deberán incorporarse al centro de destino en la fecha indicada en la resolución de concesión.
- 8.2. En el plazo de tres días desde la incorporación al centro de destino, los beneficiarios deberán presentar en el registro electrónico de la ULPGC dirigido al Servicio de Investigación, documento acreditativo de la efectiva incorporación al centro de destino firmado por el responsable de la estancia en el centro receptor.
- 8.3. En el caso de que no se produzca la incorporación en la fecha indicada en la resolución de concesión o en la modificación de dicha fecha autorizada por el órgano competente conforme a lo señalado en los criterios definidos en esta convocatoria, se entenderá como incumplimiento del beneficiario y por tanto como renuncia a la ayuda debiendo, en su caso, reintegrarse las cantidades percibidas.
- 8.4. Los beneficiarios de la presente ayuda podrán colaborar en tareas docentes, hasta un máximo de 60 horas en el último año de la ayuda. Dicha colaboración deberá ser autorizada mediante el correspondiente procedimiento de concesión de *venia docendi* de la ULPGC.

NOVENO. Seguimiento. Justificación

9.1. Antes de la finalización de cada año de estancia y dentro del plazo fijado por la ULPGC, la persona beneficiaria estará obligada a presentar un informe que deberá contener:

- Memoria científico-técnica de las actividades realizadas y aprovechamiento de la estancia.
- Resultados de la estancia, en su caso.

El informe deberá contar con la conformidad del responsable de la estancia del centro receptor. La presentación de dicho informe será requisito imprescindible para el cobro del siguiente periodo de estancia.

9.2. Al finalizar la estancia se deberá presentar en el plazo de 15 días hábiles una memoria científica técnica con el contenido indicado en el punto anterior, que deberá contar con el visto bueno del responsable de la estancia en el centro receptor.

DÉCIMO. Ausencias del centro receptor. Renuncia

10.1. La estancia se realizará de forma ininterrumpida en el centro receptor.

10.2. Durante el último año de estancia la persona beneficiaria de la ayuda deberá comunicar la ausencia o, en su caso, solicitar los oportunos permisos a la ULPGC.

10.3. Si la persona beneficiaria por cualquier motivo no puede realizar la estancia en los términos indicados en la resolución de concesión o modificación, en su caso, deberá presentar renuncia antes de la fecha de inicio prevista debiendo proceder, en su caso, al reintegro de las cantidades anticipadas por la ULPGC. Igualmente, si la renuncia se debe a causa sobrevenida posteriormente se reintegrará las cantidades correspondiente al periodo de estancia no realizado.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LAS AYUDAS PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO

PRIMERO. Objeto. Número de ayudas

1.1. Las ayudas están dirigidas al personal docente e investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización de estancias de formación en una universidad o centro de investigación públicos español o extranjero.

1.2. El número total de ayudas dependerá de las solicitudes presentadas. Sin embargo, se establece como objetivo conceder al menos 6 ayudas en esta modalidad. Se concederá al menos una ayuda a cada rama de conocimiento y las restantes a los candidatos que hayan obtenido mejor puntuación con independencia de la rama de conocimiento a la que estén adscritos. Este criterio se aplicará también en el caso de quede desierta una de las ramas de conocimiento.

Los suplentes serán llamados cuando las personas a las que se ha concedido definitivamente la ayuda no la acepten o cuando se proceda a la renuncia de la misma con carácter previo a la realización de la estancia, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

1.3. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reservará un dos por ciento de la cuantía concedida a la presente ayuda para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas y se distribuirán según lo señalado en el apartado anterior.

1.4. La estancia objeto de esta ayuda debe realizarse en una universidad o centro de investigación públicos español o extranjero.

SEGUNDO. Duración

Las estancias tendrán una duración de un año, dos o tres años. En el caso de que el número de solicitudes supere la dotación presupuestaria destinada la comisión de selección podrá reducir la duración solicitada a los candidatos con la finalidad de garantizar al menos un mínimo de un año de estancia al máximo número de solicitantes posible y según la limitación presupuestaria.

TERCERO. Importe

3.1. Con cargo a esta ayuda el beneficiario recibirá una cantidad equivalente a su retribución bruta actual. A esta cantidad se le añade una prima adicional de movilidad del veinte por ciento de dicho sueldo bruto.

Los complementos retributivos a los que tuviera derecho, en su caso, se abonarán con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de la ULPGC.

3.2. La ayuda contempla un pago único en concepto de gastos de traslado de los siguientes importes en función del país de destino:

- España: 1.500 €.
- Europa y África: 2.500 €.
- América: 3.000 €.
- Asia y Oceanía: 3.500 €.

CUARTO. Requisitos de las personas interesadas

Las personas candidatas deberán cumplir, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la condición de Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- El profesorado titular de universidad y el contratado doctor no deberá superar diez años de servicio en dichas figuras.
- Solicitar la incorporación en una universidad o centro de investigación públicos nacional o extranjero distinto a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

QUINTO. Solicitudes. Documentación a presentar

La solicitud se ajustará a los modelos establecidos para cada una de las modalidades y publicados en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a la que se acompañará de la siguiente documentación:

1. Copia del DNI (NIE o pasaporte en vigor para solicitantes extranjeros).
2. Currículum vitae abreviado (CVA) del solicitante.
3. Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada en formato digital.
4. Historial científico técnico del grupo receptor.
5. Memoria donde se justifique el impacto en la docencia, investigación y transferencia del conocimiento que aportará esa estancia en el candidato y su grupo de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el contenido especificado en el baremo.
6. Documento de aceptación de la estancia por la universidad o el centro de investigación receptor, donde consten claramente las fechas de inicio y fin.
7. Acreditación documental de los méritos consignados en el CVA conforme a lo que se establece en el baremo.
8. Acreditación documental de los méritos consignados en el historial científico del grupo receptor conforme a lo que se establece en el baremo.

SEXTO. Subsanación de solicitudes. Evaluación de solicitudes. Concesión

La subsanación de solicitudes, su evaluación y la concesión de las ayudas se ajustará a lo indicado en los criterios generales de la presente convocatoria.

SÉPTIMO. Reserva de plaza en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Los beneficiarios mantendrán la reserva de plaza en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sin pérdida de antigüedad, durante el tiempo de duración de la estancia financiada con estas ayudas.

OCTAVO. Pago

El pago de la ayuda se realizará mensualmente.

NOVENO. Incorporación

9.1. Las personas beneficiarias deberán incorporarse al centro de destino en la fecha indicada en la resolución de concesión.

9.2. En el plazo de tres días desde la incorporación, los beneficiarios deberán presentar en el registro electrónico de la ULPGC dirigido al Servicio de Investigación, documento acreditativo de la efectiva incorporación al centro de destino firmada por el responsable de la estancia.

9.3. En el caso de que no se produzca la incorporación en la fecha indicada en la resolución de concesión o en la modificación de dicha fecha autorizada por el órgano competente conforme a lo señalado en los

criterios establecidos en la presente convocatoria se entenderá como incumplimiento del beneficiario y por tanto como renuncia a la ayuda.

DÉCIMO. Seguimiento. Justificación

Finalizada la estancia, la persona beneficiaria estará obligada a presentar un informe, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de finalización, que deberá contener:

- Memoria científico-técnica de las actividades realizadas y aprovechamiento de la estancia.
- Resultados de la estancia, en su caso.

El informe deberá contar con la conformidad del responsable de la estancia.

DÉCIMOPRIMERO. Renuncia

Si la persona beneficiaria por cualquier motivo no puede realizar la estancia en los términos indicados en la resolución de concesión o modificación, en su caso, deberá presentar renuncia antes de la fecha de inicio prevista. Igualmente, si la renuncia se debe a causa sobrevenida posteriormente se presentará la correspondiente comunicación en el momento en que se produzca la causa que determina la renuncia.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LAS AYUDAS MARIA ZAMBRANO

PRIMERO. Objeto. Distribución de las ayudas

1.1. Las ayudas están dirigidas a personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

1.2. Las ayudas se distribuirán por ramas de conocimiento, según la disponibilidad presupuestaria, de forma proporcional al número de solicitudes presentadas dentro de cada rama, concediéndose las ayudas a los candidatos con mayor puntuación dentro de cada rama y estableciéndose una lista de suplentes por ramas de conocimiento. En el caso de que quede desierta esta convocatoria en una rama de conocimiento, se concederá la ayuda al candidato que haya obtenido mejor puntuación con independencia de la rama de conocimiento a la que se adscribe.

Los suplentes serán llamados cuando las personas a las que se ha concedido definitivamente la ayuda no la acepten o cuando se proceda a la renuncia de la misma con carácter previo a la realización de la estancia, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

1.3. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, se reservará un dos por ciento de la cuantía concedida a la presente ayuda para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de ayudas y se distribuirán según lo señalado en el apartado anterior.

1.4. La estancia objeto de ayuda debe realizarse en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Duración

Las estancias tendrán una duración de uno, dos o tres años y se realizarán de forma ininterrumpida. En el caso de que el número de solicitudes de tres años de duración suponga una superación de la dotación presupuestaria destinada, la Comisión podrá reducir la duración solicitada a los candidatos a un mínimo de uno o dos años de estancia, con la finalidad de garantizar ayudas al máximo número de solicitantes posible, todo ello según la limitación presupuestaria.

TERCERO. Importe

3.1 El importe bruto mensual de la ayuda será de 4.000 €, al que se deducirán las cantidades que procedan legalmente según la modalidad contractual formalizada.

3.2 La ayuda contempla un pago único en concepto de gastos de traslado de los siguientes importes en función del país de procedencia:

- España: 1.500 €.
- Europa y África: 2.500 €.
- América: 3.000 €.
- Asia y Oceanía: 3.500 €.

CUARTO. Requisitos de las personas interesadas

Las personas candidatas deberán cumplir, a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a 24 meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España distinto al de la defensa de la tesis doctoral.
- Estar desarrollando en el momento de presentar la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros situados fuera de España.

QUINTO. Solicitudes. Documentación a presentar

La solicitud se ajustará a los modelos establecidos para cada una de las modalidades y publicados en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a la que se acompañará de la siguiente documentación:

1. DNI, NIE o Pasaporte.
2. Título de doctor y/o documento en el que conste la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral y Universidad en la que se defendió. En el caso de títulos extranjeros, este debe venir acompañado de la correspondiente traducción al castellano. La admisión de los títulos extranjeros sin declaración de equivalencia queda supeditada a la verificación por parte de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado.
3. *Curriculum* abreviado (CVA) del solicitante.
4. Declaración responsable de veracidad de la documentación aportada en formato digital.
5. Acreditación documental de tener una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a 24 meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España distinto al de la defensa de la tesis doctoral.
6. Acreditación documental de estar desarrollando en el momento de presentar la solicitud, proyectos de investigación y/o impartiendo docencia en universidades o centros situados fuera de España.
7. Memoria donde se justifique la adecuación del candidato a las necesidades de investigación y transferencia del conocimiento del grupo receptor e impacto esperado.
8. Historial científico técnico del grupo receptor de la ULPGC.
9. Documento de aceptación de la estancia por parte del Grupo de Investigación de la ULPGC receptor, que deberá contar con el visto bueno del Departamento o Instituto Universitario de Investigación y que habrá de incluir el compromiso de proveer al beneficiario de la ayuda de los medios necesarios para la realización de la estancia, debiendo constar asimismo claramente las fechas de inicio y fin. Cada Grupo de Investigación de la ULPGC sólo podrá avalar una solicitud.
10. Declaración de no haber solicitado esta misma ayuda en otra universidad.
11. Acreditación documental de los méritos consignados en el CVA conforme a lo que se establece en el baremo.
12. Acreditación documental de los méritos consignados en el historial científico del grupo receptor conforme a lo que se establece en el baremo.

SEXTO. Subsanación de solicitudes. Evaluación de solicitudes. Concesión

La subsanación de solicitudes, su evaluación y la concesión de las ayudas se ajustará a lo indicado en los criterios generales de la presente convocatoria.

SÉPTIMO. Vinculación de los beneficiarios

7.1. Las personas que resulten seleccionadas suscribirán un contrato en base a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el período total de duración de la estancia concedida, quedando sujetas a las normas que regulan las actividades y procedimientos de esta Universidad. La celebración de dicho contrato no implica para la ULPGC compromiso de estabilización con los beneficiarios.

7.2. Esta vinculación permitirá la colaboración en docencia, hasta un máximo de 60 horas por curso académico durante el período de estancia, que deberá ser autorizada mediante el correspondiente procedimiento de concesión de *venia docendi* de la ULPGC.

OCTAVO. Pago

- 8.1. El importe de las ayudas se abonará mensualmente.
- 8.2. El pago se realizará en euros.

NOVENO. Incorporación

9.1. Las personas beneficiarias deberán incorporarse al centro de destino en la fecha indicada en la resolución de concesión.

9.2. En el plazo de tres días desde la incorporación, los beneficiarios deberán presentar en el registro electrónico de la ULPGC y dirigido al Servicio de Investigación, el documento acreditativo de la efectiva incorporación firmado por el responsable de la estancia.

9.3. En el caso de que no se produzca la incorporación en la fecha indicada en la resolución de concesión o en la modificación de dicha fecha autorizada conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se entenderá como incumplimiento del beneficiario y por tanto como renuncia a la ayuda.

DÉCIMO. Seguimiento. Justificación

10.1. Finalizada la estancia la persona beneficiaria estará obligada a presentar un informe, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de la finalización, que deberá contener:

- Memoria científico-técnica de las actividades realizadas y aprovechamiento de la estancia.
- Resultados de la estancia, en su caso.

10.2. El informe deberá contar con la conformidad del responsable de la estancia.

DÉCIMOPRIMERO. Renuncia

Si la persona beneficiaria por cualquier motivo no puede realizar la estancia en los términos indicados en la resolución de concesión o modificación, en su caso, deberá presentar renuncia antes de la fecha de inicio prevista. Igualmente, si la renuncia se debe a causa sobrevenida posteriormente se presentará la correspondiente comunicación en el momento en que se produzca la causa que determina la renuncia.

ANEXO 1**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Para todas las ayudas, las solicitudes se valorarán puntuando un 50% los méritos curriculares del solicitante, un 30% los méritos curriculares del equipo receptor, y un 20% la memoria de investigación presentada.

Para todas las ayudas, los méritos curriculares tanto del solicitante como del grupo receptor deberán acreditarse documentalmente, salvo aquellos méritos cuya documentación pueda ser consultada en [accedaCRIS](#). En estos casos, se deberá citar o enlazar el identificador persistente o URI (http://hdl.handle.net/*****) en la documentación presentada (CVA o demás documentación).

La documentación acreditativa deberá presentarse siguiendo las indicaciones establecidas en la convocatoria. La no inclusión de la documentación acreditativa (salvo los señalados en el párrafo anterior) implicará que los méritos consignados en el CVA o historial del grupo receptor no puedan ser computados, sin posibilidad de subsanación.

A. Méritos curriculares del solicitante

Cada solicitante será evaluado con los méritos señalados en el *curriculum vitae* abreviado (CVA) según el modelo de la FECYT. Es obligatorio incluir en el CVA exclusivamente los ítems que sean objeto de baremación (ver tabla), y que deberán estar referidos única y exclusivamente al periodo 2014-2021 (ambos inclusive), efectuándose la siguiente valoración de los mismos:

1.	Artículos en revistas incluidas en el ranking de priorización principal de su área de conocimiento (tabla indexación): 10 puntos por publicación Q1, 7 puntos por publicación Q2, 5 puntos por publicación Q3, 4 puntos por publicación Q4.
2.	Artículos en los que el/la solicitante firme como primer autor, último o autor de correspondencia: 3 puntos por publicación Q1 y 1 punto para el resto de las publicaciones incluidas en el ranking de priorización principal de su área (tabla indexación).
3.	Publicaciones en revistas no incluidas en el punto 1 (pero excluyendo <i>proceedings</i> de congresos): 0,5 puntos por publicación.

4.	Libros / capítulos de libros en editoriales de prestigio según las áreas de conocimiento: 1 punto por capítulo de libro y 3 puntos por libro.
5.	Estancia/s pre-doctoral/es en centros extranjeros: 2 puntos por mes.
6.	Mención Internacional en su Tesis Doctoral, Doctorado Industrial, o Premio Extraordinario de Doctorado: 5 puntos cada mención.
7.	Otros Premios relacionados con la excelencia académica en Grado o Máster, o premios de investigación recibidos (por ejemplo, premios en congresos): 2 puntos/premio.
8.	Comunicaciones publicadas en congresos internacionales, necesariamente con asistencia del solicitante al congreso y defensa de la comunicación: 3 puntos/comunicación oral. 1 puntos/comunicación tipo póster.
9.	Comunicaciones en congresos nacionales, necesariamente con asistencia del solicitante al congreso y defensa de la comunicación: 0,5 puntos/comunicación oral y 0,2 puntos/comunicación póster.
10.	Patentes 3 puntos/item.
11.	Exposiciones Artísticas: 3 punto/item si tienen carácter internacional, 1 punto/item si tienen carácter nacional. 2 puntos adicionales si ha recibido un premio por la exposición.
La puntuación total de este apartado se obtendrá por la suma de todos los ítems marcados desde 1 a 11	

B. Méritos curriculares del equipo receptor

El equipo receptor reseñará sus méritos curriculares, referidos a los últimos años, específicamente sólo al periodo 2014-2021, donde se consignará un máximo de 3 miembros del equipo receptor, y se incluirán, para cada ítem, los diez méritos más significativos de ese periodo, para valoración.

1.	<p>Proyectos de investigación concedidos en convocatorias públicas competitivas (Unión Europea, tipo MAC, convocatorias nacionales, autonómicas...).</p> <p>1.1.- Investigador Principal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - H2020: 5 puntos (coordinación: 1 punto adicional). <ul style="list-style-type: none"> - Europeo de Cooperación y otros proyectos internacionales competitivos (Interreg, Poctefex, Llp, Erasmus Plus, etc.): 4 puntos. - Nacionales: 3 puntos (coordinación: 1 punto adicional). - Autonómico: 2 puntos. - Otros proyectos de investigación competitivos: 1 puntos. <p>1.2. Miembro del equipo de investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - H2020: 4 puntos. - Europeo de Cooperación y otros internacionales competitivos (Interreg, Poctefex, Llp, Erasmus Plus, etc.): 3 puntos. - Nacionales: 2 puntos. - Autonómico: 1 puntos. - Otros proyectos de investigación: 0.5 punto.
2.	<p>Tesis Doctorales dirigidas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada tesis dirigida o codirigida con mención europea o internacional o con premio extraordinario de doctorado: 2 puntos. - Por cada tesis dirigida o codirigida sin mención ni premio: 1 puntos.

3.	<p>Difusión de los resultados de investigación</p> <p>a) Artículos científicos</p> <p><i>a1.</i> Publicaciones incluidas en el ranking de priorización principal de su área (tabla indexación): 3 puntos por publicación Q1, 2 puntos por publicación Q2, 1 puntos por publicación Q3, 0.5 puntos por publicación Q4.</p> <p><i>a2.</i> Publicaciones en revistas no incluidas en el apartado a1 (pero excluyendo <i>proceedings</i> de congresos): 0,2 puntos por publicación.</p> <p>b) Libros y Capítulos de Libros:</p> <p><i>b1.</i>-Capítulos en libros con Editorial Internacional y comité científico (0.5 punto/capítulo)</p> <p><i>b2.</i>-Capítulos en libros con Editorial Nacional y comité científico (0.25 punto/capítulo).</p> <p><i>b3.</i>-Libro con Editorial Internacional y comité científico (3 puntos/libro).</p> <p><i>b4.</i>-Libro con Editorial Nacional y comité científico (1.5 puntos/libro).</p> <p>No tendrán la consideración de capítulos de libros las comunicaciones publicadas en actas de congresos, las publicaciones sin ISBN o ISSN.</p>
La puntuación total de este apartado se obtendrá por la suma de todos los ítems marcados desde 1 a 3	

C. Memoria justificativa presentada por el solicitante

La memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora del solicitante se valorará de la siguiente manera:

1. Interés, calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta: máximo 10 puntos.
2. Impacto científico-técnico o internacional de la propuesta: máximo 10 puntos.

La puntuación total de este apartado se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos en los apartados 1 y 2, y el máximo de puntos será 20.

Tabla indexación prioritaria*

CAMPOS	SUBCAMPOS	INDEXACIÓN PRIORITARIA
Matemáticas y Física Química Biología Celular y Molecular Ciencias Biomédicas Ciencias de la Naturaleza		- JCR SCIE
Ingenierías y Arquitectura	Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo	- JCR SCIE - JCR SSCI - SJR - Arts & Humanities Citation Index - Avery Index to Architectural Periodical - Riba Online Catalogue. - SPI
	Otras ingenierías	JCR SCIE

CAMPOS	SUBCAMPOS	INDEXACIÓN PRIORITARIA
Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación Ciencias Económicas y Empresariales		<ul style="list-style-type: none"> - JCR SCIE - JCR SSCI - SJR - FECYT - SPI
Ciencias Jurídicas		<ul style="list-style-type: none"> - JCR SSCI - DICE - Dialnet - CARHUS - Latindex - SPI - FECYT
Geografía, Historia y Artes		<ul style="list-style-type: none"> - JCR SSCI - SJR - Arts & Humanities Citation Index - Emerging Sources Citation Index - International Medieval Bibliography - RILMS - FECYT - CIRC
Filosofía, Filología y Lingüística		<ul style="list-style-type: none"> - JCR SSCI - SJR - Arts & Humanities Citation Index - Emerging Sources Citation Index - Ulrich's Web - CAPES - ERI Plus - MIAR - CARHUS - FECYT
<p>Tomado de los criterios publicados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.</p>		

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL V CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA ULPGC, “PREMIOS CÁTEDRA TELEFÓNICA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CULTURA CIENTÍFICA 2021”

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)), a quien corresponde esta competencia, el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria

RESUELVE

Primero

Autorizar el gasto, con cargo a la UGA 01004, PROGRAMA 42C, CONCEPTO: 48600 en la partida OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS, de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (10.588,20 €).

Segundo

Publicar la convocatoria del V Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2021”, conforme a lo establecido en el anexo I de esta resolución.

Tercero.

Publicar la presente convocatoria en el BOULPGC.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre ([BOE 236 de 2 de octubre de 2015](#)), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde la misma fecha.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de agosto de 2021. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

**CONVOCATORIA V CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA ULPGC
“PREMIOS CÁTEDRA TELEFÓNICA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y
CULTURA CIENTÍFICA 2021”**

Términos y condiciones del Concurso **“Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2021”**, convocado por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y el Vicerrectorado de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC (en adelante Universidad).

Objetivo del Concurso

Al objeto de servir como estímulo a la comunidad universitaria y divulgación social de la actividad de Investigación, Innovación y Cultura Científica en la ULPGC, se abre la presente convocatoria de **“Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2021”** cuyos términos se explican a continuación.

La presente convocatoria va dirigida a la comunidad universitaria de la ULPGC (PDI, Estudiantes e investigadores) para la aceptación de propuestas en la temática general de Investigación e Innovación dentro de la misión que desarrolla la Cátedra Telefónica-ULPGC: tecnologías accesibles. Las propuestas deben ir orientadas a ideas, soluciones, trabajos y proyectos cercanos a necesidades sociales. Asimismo, se incluyen, aunque no son exclusivas, las ideas de innovación social, es decir la generación de nuevas ideas que satisfacen objetivos sociales y que afectan positivamente a un gran colectivo de personas.

1. Quiénes pueden participar

Podrá participar en el Concurso cualquier miembro de la comunidad universitaria: Estudiantes, investigadores y Personal Docente Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante Participante). El envío de trabajos en cualquiera de las categorías definidas dentro de los plazos, y cumpliendo las condiciones establecidas, significará que el Participante ha leído y aceptado la normativa del Concurso que aquí se establece.

2. Categorías del Concurso

El presente Concurso de Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2021 ha establecido cinco categorías de participación A, B, C, D y E:

- A. TECNOLOGÍAS ACCESIBLES ANTE EL COVID-19.** Debe tratarse de tecnologías, modelos de utilidad, ideas de patentes, orientados específicamente a paliar los efectos de la crisis ocasionada por el COVID-19 o futuras pandemias. Las propuestas deben estar orientadas a ideas, soluciones y proyectos cercanos a necesidades o problemas sociales, que promuevan usos innovadores de las TIC para la sociedad en general y, especialmente, para los colectivos más desfavorecidos, fomentando la accesibilidad y la inclusión social.
- B. CULTURA CIENTÍFICA.** Deben ser proyectos o trabajos cuya finalidad principal sea la de acercar el conocimiento científico a la sociedad en general. Puede tratarse de cortos de animación con valores demostrativos, de concienciación o divulgación; exposiciones; monólogos sobre ciencia; cualquier otro tipo de obras e iniciativas.
- C. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA.** Deben ser proyectos en marcha, con cierto grado de madurez, con finalidad práctica y mediática. Los proyectos deberán tener un alto grado de viabilidad (deberán estar respaldados por un desarrollo ya en ejecución), visibilidad (deberán ofrecer resultados susceptibles de ser difundidos socialmente y a una audiencia no experta) y practicidad (deberán proporcionar resultados de gran interés práctico al colectivo al que van dirigidos).
- D. PROYECTO DE GRADO, POSGRADO o TESIS.** En sus modalidades de TFG (Trabajo Fin de Grado), TFM (Trabajo Fin de Máster) o Tesis Doctoral de la ULPGC, en curso, o que hayan sido leídos en los dos últimos cursos académicos.
- E. TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA.** Deben ser proyectos o trabajos cuya finalidad principal sea facilitar y mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiantado haciendo un uso innovador de las TIC en las metodologías de innovación educativa actuales. Los proyectos o trabajos deben estar respaldados por resultados, no admitiéndose propuestas teóricas.

3. Requisitos del Concurso

Los Participantes deberán presentar sus propuestas cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Los trabajos propuestos deberán ser originales y no premiados en ningún concurso en el momento de la entrega del premio.
2. Los autores de los trabajos deberán tener vinculación con la ULPGC, sin embargo, se permite también la inclusión de otras personas o entidades participantes, aunque fueran ajenas a la ULPGC, pero no podrán ejercer como responsables de la propuesta ni ser beneficiarias del premio.
3. Aquellos proyectos con una orientación exclusivamente a la producción científica, sin valor de transferencia y sin impacto social, no serán objeto de la convocatoria.
4. Los contenidos deberán ser enviados antes del 12 de octubre de 2021 y con hora límite las 23:59 (hora insular), mediante formulario online accesible desde la web de la Cátedra Telefónica: <http://catedratelefonica.ulpgc.es/>

La Universidad podrá solicitar el envío del contenido en un formato diferente en caso de ser necesario.

5. Cada propuesta deberá tener claramente identificable el título de la misma, nombre del autor responsable, integrantes de la propuesta, email de contacto y la relación de los participantes con la Universidad, así como otros datos, según se describe en el formulario de participación.
6. Como parte del proceso de deliberación del Jurado que valorará los contenidos, y una vez finalizado el plazo de entrega, los responsables de las propuestas podrán ser convocados a una presentación de la misma, al estilo de "pitch" en 5 minutos, ante una audiencia invitada y los miembros del Jurado. Los participantes serán convocados con antelación a este acto.

4. Premios

El Jurado seleccionará la propuesta ganadora en cada una de las cinco categorías. Se otorgarán dos premios y un *Accésit* en cada una de las categorías, de la siguiente manera:

1. Primer premio de la categoría: **1.400 €**, y Reconocimiento Cátedra Telefónica ULPGC.
2. Segundo premio de la categoría: **717,64 €**, y Reconocimiento Cátedra Telefónica ULPGC.
3. Premio **Accésit**: Reconocimiento Cátedra Telefónica ULPGC.

En caso de que las propuestas no cumplan con los criterios establecidos en esta convocatoria, o no cumplan con la suficiente puntuación de los criterios: (i) Novedad, (ii) Impacto mediático y (iii) Grado de madurez y resultados conseguidos, la Universidad se reserva el derecho de declarar desiertos los premios que correspondan.

La Universidad se pondrá en contacto con los galardonados al objeto de convocarlos a la entrega de premios, en un acto público en la fecha que se establezca por la comisión evaluadora y la dirección de la Cátedra.

5. Pago y justificación

Una vez fallados los premios, el Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad procederá al abono de los mismos a los Premiadados, con cargo al CAPÍTULO IV de la Cátedra Telefónica de la ULPGC vinculada a dicho Vicerrectorado, aplicación 01004-42C-48600.

6. Evaluación y Jurado

Una comisión evaluadora integrada por representantes de la ULPGC y de Telefónica, valorará las propuestas presentadas y resolverá las solicitudes en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en la que expira la entrega de los contenidos.

Para la selección de propuestas se atenderá a los siguientes criterios generales, y su valoración porcentual sobre 100:

1. Novedad: Originalidad y carácter innovador: 30%.
2. Impacto alcanzado medible en término de difusión en medios, en redes sociales, en producción científica (citas de cualquier tipo, visualizaciones, accesos, aparición en medios y prensa, presencia en redes sociales): 40%.
3. Grado de madurez y resultados conseguidos en la línea temática: 30 %.

El jurado estará compuesto por:

- Marisol Izquierdo López, *Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC*.
- Cecilia Dorado García, *Vicerrectora de Profesorado, Ordenación Académica e Innovación Educativa*.
- José Luis Trenzado Diepa, *Vicerrector de Cultura, Deportes y Activación Social de los Campus de la ULPGC*.
- Jesús B. Alonso Hernández, *Director del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la ULPGC*.
- Alejandro Chinchilla Rodríguez, *Responsable de Relaciones con Universidades y Cátedras Telefónica. Dirección de Relaciones Institucionales de Telefónica España*.
- Juan José Flores Mederos, *Director de Telefónica España en Canarias*.

7. Publicación de las propuestas y Resolución de los premios

Las propuestas serán publicadas en la página web de la Cátedra Telefónica de la ULPGC, así como en la página institucional de la ULPGC para su difusión y conocimiento público.

8. Protección de Datos

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, de 27 de abril (RGPD), y la [Ley 3/2018](#) de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los derechos digitales, la Universidad informa que:

Datos del responsable: El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados es LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F.: Q3518001G y domicilio en C/ Juan de Quesada, 30, C.P. 35001, Las Palmas de Gran Canaria.

Finalidad del Tratamiento: los datos se solicitan con el fin de gestionar adecuadamente su participación en el V CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y mantenerle informado sobre su avance y desarrollo, así como gestionar su candidatura para los Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2021 en los que se inscribe voluntariamente. Estas comunicaciones las realizaremos por medios electrónicos y podrá darse de baja en cualquier momento en el email catedratelefonica@ulpgc.es

Los datos que facilite deberán ser veraces y exactos, y de no facilitarlos no será posible gestionar su participación en el Concurso.

Sus datos serán comunicados a la comisión evaluadora designada exclusivamente para este Concurso y a los organismos de control nacionales y regionales de TELEFÓNICA ESPAÑA, con el objeto de que puedan atender las obligaciones que les corresponden como promotores del Concurso y a los efectos de información de las actividades relacionadas con el V CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Conservaremos su información mientras sea necesario para la adecuada gestión del Concurso y por los plazos legales establecidos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, oposición y revocación del consentimiento otorgado, enviando su solicitud por escrito, acompañando copia de su documento de identidad en el email catedratelefonica@ulpgc.es

Con el envío de los contenidos para participar en el Concurso, el Participante autoriza su publicación con las modificaciones previas que considere la Universidad en la página web y otros medios de comunicación de la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Todos los Participantes se comprometen a que los contenidos que se presenten sean originales, y que la cesión señalada en el párrafo anterior, no vulnera derechos de terceros de cualquier naturaleza o disposiciones normativas y estarán libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros.

Los Participantes, por tanto, mantendrán indemne en todo momento a la Universidad ante reclamaciones de terceros y serán responsables asumiendo íntegramente a su cargo, cualesquiera costes o cargas pecuniarias que pudiesen derivar a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento.

9. Titularidad de los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, sobre los resultados de investigación

En la medida en que los resultados de los trabajos sean patentables, u objeto de registro para su protección, corresponden a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a Telefónica España, los derechos de propiedad industrial e intelectual resultantes del Proyecto.

Serán la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica España los únicos titulares de los derechos de propiedad industrial e intelectual al 100%, respetando en todo momento la autoría de los investigadores.

Los derechos de explotación industrial y comercial de los resultados y del conocimiento generado en el marco del Proyecto corresponderán a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a Telefónica España.

10. Modificaciones y exoneración de responsabilidades

En caso de que el Concurso no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la Universidad, y que afecte a su normal desarrollo, la Universidad se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

La Universidad no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pueda afectar a la participación o desarrollo del Concurso, así como se reserva el derecho a modificar las condiciones y fechas del Concurso informándolas adecuadamente en la web anteriormente indicada.

La Universidad se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier Participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Concurso, que realice prácticas impropias para aumentar su rentabilidad, tales como el uso de información

privilegiada, manipulaciones indebidas, o que realice cualquier anomalía, etc. o utilice cualquier tipo de práctica que pueda ser considerada contraria al espíritu del Concurso.

Los Participantes garantizarán que sus contenidos no infringen derechos de terceros o cuentan en su caso con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente Concurso, ni son ofensivos, ni denigrantes, ni inciten a la violencia, racismo, o sean contrarios a la normativa vigente.

La Universidad no asume la responsabilidad por los retrasos en el envío de correos electrónicos o en las redes de telecomunicaciones respecto al envío de datos.

11. Aceptación de los términos y condiciones

La participación en el presente Concurso supone la aceptación íntegra de los términos y condiciones y la sumisión expresa de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe la Universidad.

En caso de divergencia entre los Participantes en el Concurso y la interpretación de los presentes términos por la Universidad, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Juzgados y Tribunales de Canarias, renunciando expresamente los Participantes en este Concurso a su propio fuero, de resultar distinto al aquí pactado. La ley aplicable al presente Concurso será la española.

12. Aceptación del premio

Los premios objeto del presente Concurso, en ningún caso podrán ser objeto de canje, cambio, alteración o compensación a petición del ganador de su importe en metálico ni por otros productos y/o servicios distintos de los que en su caso corresponda.

La aceptación del premio por el ganador implica expresamente la autorización a la Universidad para utilizar publicitariamente su nombre e imagen, siempre en relación con este Concurso, perdiendo el derecho a disfrutar el premio en caso de negativa.

13. Régimen jurídico de aplicación

La presente convocatoria se regirá por la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN, MOVILIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LA ULPGC, DE 5 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021-2022 PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL CURSO 2020-2021 EN LA ULPGC

El nuevo programa Erasmus+ que entró en vigor el 1 de enero de 2021 es el programa de la UE en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte para el período 2021-2027, que contribuyen al desarrollo personal y profesional de la ciudadanía. Partiendo del éxito del programa en el período 2014-2020, Erasmus+ intensifica sus esfuerzos por mejorar las oportunidades que brinda y llegar a un mayor número de participantes y a una gama más amplia de organizaciones, centrándose en su impacto cualitativo y contribuyendo a crear sociedades más inclusivas y cohesionadas, más ecológicas y adaptadas al mundo digital.

Esta convocatoria se realiza en el marco del Programa Erasmus+, y tiene por objeto ofertar plazas destinadas a la movilidad de estudiantes de la ULPGC para realizar prácticas en universidades, empresas, centros de formación, centros de investigación u otras organizaciones, y se regula por la norma que regula Erasmus Plus https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/programme-guide/annexes/annex-i_es. Todo aquello que no contemple esa norma se rige por el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, y supervisada por la ULPGC, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y promuevan su capacidad de emprendimiento.

Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones, organizaciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, o en dependencias de la propia ULPGC que desarrollen actividades vinculadas a las competencias de la titulación, tales como servicios, unidades, laboratorios, institutos o grupos de investigación.

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)), este Vicerrectorado convoca el Programa “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” correspondiente al curso académico 2021-2022 para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado, Máster y Doctorado en el curso 2020-2021 en la ULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de agosto de 2021. El Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, Jin Javier Taira Alonso.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “ERASMUS+ PRÁCTICAS (SMT)” CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021-2022 PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN TITULACIONES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EN EL CURSO 2020-2021 EN LA ULPGC

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto ofertar plazas y becas de prácticas en el extranjero en países participantes o países asociados del programa ERASMUS+ autorizadas de conformidad con el Reglamento de prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (en adelante, Reglamento de prácticas académicas externas) con el fin de favorecer la adquisición de competencias a los estudiantes que les prepare para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad, promuevan su capacidad de emprendimiento, desarrollen capacidades digitales, idiomáticas y capacidades en campos orientados hacia el futuro como la lucha contra el cambio climático.

El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

2. NORMATIVA APLICABLE

2.1 Esta convocatoria se regirá por las siguientes normas legales:

- [Ley Orgánica 6/2001](#), de 17 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- [Reglamento \(UE\) 2020/817](#), del Parlamento y del Consejo Europeo, de 20 de mayo de 2020, por el que se establece el Programa Erasmus+ 2021-2027.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por [Decreto 138/2016](#), de 10 de noviembre.
- Bases reguladoras de fecha 4 de agosto de 2021 del programa de movilidad “Erasmus+ prácticas (SMT)” correspondiente al curso académico 2021-2022 para estudiantes matriculados en titulaciones de Grado, Máster y Doctorado en el curso 2020-2021 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ver en este BOULPGC, pg. 2).
- Convenio por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- [Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC](#), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de 5 de marzo de 2018).

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1. Pueden presentarte a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en un

título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020/2021.

3.2. También podrán realizar prácticas extracurriculares financiadas los estudiantes que obtengan un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020/2021. Las prácticas externas realizadas una vez concluidos los estudios en la ULPGC no tendrán que cumplir la exigencia de autorización que requiere el Reglamento de prácticas académicas externas.

3.3. La movilidad se podrá realizar en cualquier institución, salvo las recogidas en el apartado siguiente.

3.4. No se consideran entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- a) Instituciones oficiales de la UE.
- b) Organizaciones que gestionan programas de la UE (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses y/o una doble subvención).
- c) Representaciones o instituciones públicas del país de origen del estudiante, tales como embajadas, consulados, institutos culturales, escuelas, etc., debido al requisito de transnacionalidad del programa.

4. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS FINANCIABLES

4.1. Se establecen dos modalidades de prácticas financiadas:

- a) Las prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y que se vinculan a una o varias asignaturas de prácticas externas.
- b) Las prácticas extracurriculares, que son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no están incluidas en los planes de estudio. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

4.2. Están excluidas de esta convocatoria las prácticas curriculares que vayan a incorporarse a un acuerdo de formación firmado con una universidad del Marco Europeo de Educación Superior y que persiga un reconocimiento de créditos. Dichas prácticas deben realizarse a través del programa Erasmus+ formación (SMS).

5. REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROGRAMA ERASMUS+ PRÁCTICAS

Para que la estancia de prácticas sea financiada a través de esta convocatoria es necesario:

5.1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía; o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.

5.2. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, la movilidad ERASMUS+ no puede superar los 360 días por ciclo, lo que incluye las movilizaciones formativas (programa SMS) y de prácticas (programa SMT), excepto los estudiantes de los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, cuya duración máxima será de 720 días.

En ningún caso las prácticas pueden tener una duración inferior a 2 meses (salvo situación de fuerza mayor).

5.3. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020/2021, y estarlo también en el momento de realizar las prácticas, salvo que los estudios hayan concluido con la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020/2021.

Los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, en todo caso, los requisitos generales contemplados en el art. 11 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS A EFECTOS DE FINANCIACIÓN

6.1. Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas externas, únicamente se financiarán prácticas con una duración mínima de 2 meses. Igualmente, la financiación máxima es de 360 días, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Para los Grados de Medicina, Arquitectura y Veterinaria el periodo máximo financiada es de 720 días. En todo caso, se ha de tener en cuenta el cómputo máximo de movilidad por ciclo, según lo dispuesto en el apartado 5.2.

6.2. No está permitido simultanear en el tiempo una movilidad ERASMUS+ estudios (SMS) y prácticas (SMT), aunque sí podrán tener lugar en el mismo curso académico en periodos independientes, con fecha de realización comprendida entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

7. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ADJUDICADO A LA ULPGC

7.1. El presupuesto disponible para financiar las prácticas se repartirá en tres grupos (Grado, Máster y Doctorado), de forma proporcional al número de estudiantes admitidos en cada uno de los grupos.

7.2. Los estudiantes que tengan reconocido un grado de diversidad funcional igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, tendrán la posibilidad de viajar acompañados si se considera justificado.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

8.1. El estudiantado que desee solicitar una plaza ERASMUS+ de las prácticas autorizadas y la ayuda económica deberá registrar su solicitud según las instrucciones establecidas en el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.movilidad.ulpgc.es), El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOULPGC.

8.2. Al realizar la inscripción el estudiante deberá subir a la plataforma de movilidad y en el apartado correspondiente un email o un escrito firmado por la entidad receptora.

8.3. El estudiante no podrá cambiar el centro de prácticas, salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en el destino.

9. BAREMOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

9.1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.

9.2. Los estudiantes de Doctorado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no hayan participado en otros programas de movilidad de Doctorado con anterioridad.
- b) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que estén cursando el tercer curso o superior de su titulación.
- c) Tendrán carácter prioritario aquellas solicitudes de doctorandos que no tengan becas/contratos predoctorales en los que se incluyan ayudas a la movilidad.
- d) En caso de empate atendiendo a los criterios anteriores, los candidatos se ordenarán según la nota de la titulación de acceso al doctorado (master, grado o licenciatura).
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor conocimiento acreditado de idiomas de acuerdo al siguiente baremo: A1: 0,5 puntos; A2: 1 punto; B1: 1,5 puntos; B2: 2 puntos; C1: 2,5 puntos; C2: 3 puntos. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

9.3. Los estudiantes de Máster se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Máster con anterioridad.
- b) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- c) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos

CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.

- d) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados,

en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

9.4. Los estudiantes de Grado se priorizarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) No haber participado en programas de movilidad de Grado con anterioridad.
- b) Haber sido becario del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2020/2021.
- c) Número de créditos superados, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción.
- d) En caso de empate, nota media, según se desprenda del expediente académico a fecha de conclusión del plazo de inscripción. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del estudiante, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante
- e) En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

10. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

10.1. Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

10.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales.

10.3. La comisión evaluadora de las candidaturas estará compuesta por los siguientes integrantes:

- a) Dirección de Movilidad y Programas Internacionales, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Funcionario del Gabinete de Relaciones Internacionales, o persona en quien delegue.
- c) Coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes, la toma de decisiones sobre aspectos contemplados en la convocatoria, y en su caso los no contemplados en la misma que pudiesen surgir *ex novo* en el estudio de los expedientes, y la elevación de propuesta de adjudicación de las ayudas al Vicerrector de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto para la toma de cada una de sus decisiones, y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

10.4. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.5. Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en el apartado 9 y el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se hará público el listado priorizado indicando las personas admitidas y excluidas.

10.6. Se podrán presentar reclamaciones y subsanar los defectos indicados en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación en la página web de movilidad de la ULPGC. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

10.7. Concluido el plazo de reclamación, se publicará propuesta de resolución definitiva en la página web de movilidad de la ULPGC para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados propuestos comuniquen su aceptación.

10.8. Una vez realizado el trámite descrito en el apartado anterior, y aprobada la propuesta de resolución definitiva, esta se elevará al Vicerrector de Internacionalización, movilidad y Proyección con el fin de que proceda a dictar resolución definitiva.

Los listados publicados, tanto provisionales como definitivos, tendrán el carácter de notificación fehaciente a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

11. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

11.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ prácticas (SMT) a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable.

11.2. Si se estimase que la renuncia está justificada, se deberá cumplimentar el correspondiente documento de renuncia y este deberá colgarse en la plataforma informática. En el mismo se harán constar las causas que motivan la renuncia justificándose las mismas, en su caso, documentalmente. En caso de que la renuncia o la interrupción de la movilidad sea debido a una situación de fuerza mayor (problema de salud, acontecimiento relacionado con la COVID-19), se seguirá el mismo procedimiento que el mencionado anteriormente y se deberá también comunicar dicha situación al correo relint@ulpgc.es

11.3. La comisión prevista en el apartado 10.3 valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia.

11.4. Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad, sea de formación o de prácticas, en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

12. AYUDAS ECONÓMICAS

12.1. La financiación de estancias de prácticas en el curso académico 2021/2022 depende de la disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el convenio de subvención que se firme entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la ULPGC.

12.2. El abono de la ayuda se producirá de la siguiente manera:

- Un pago inicial estimativo del 80% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria al centro de prácticas y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.
- Un pago final correspondiente al 20% o el porcentaje que corresponde de la cantidad total asignada tras el envío del certificado de salida y cualquier otra documentación requerida.

12.3. Las ayudas establecidas consistirían en:

- Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda, en función de la distancia de viaje, se muestra en la siguiente tabla:

DISTANCIA DE VIAJE	CANTIDAD	VIAJE ECOLÓGICO
Entre 10 y 99 Km	23 € por participante	
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante	210 € por participante
Entre 500 y 1999 Km	275 € por participante	320 € por participante
Entre 2000 y 2999 Km	360 € por participante	410 € por participante
Entre 3000 y 3999 Km	530 € por participante	610 € por participante

Entre 4000 y 7999 Km	820 € por participante	
8000 KM o más	1.500 € por participante	

Los estudiantes y titulados recientes que opten por el desplazamiento ecológico recibirán hasta 4 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta si procede.

b) Ayuda mensual según se recoge en la siguiente tabla:

PAÍSES	CANTIDAD (€/mes)
<p><u>PAÍSES SOCIOS</u> Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia, Austria, Alemania, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Países Bajos, Malta y Portugal, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Macedonia del Norte, Rumania, Serbia y Turquía.</p> <p><u>PAÍSES ASOCIADOS</u> Balcanes Occidentales (Región 1) Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo¹⁷ y Montenegro.</p> <p>Países de la Asociación Oriental (Región 2) Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.</p> <p>Países del Mediterráneo meridional (Región 3) Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina¹⁹, Siria y Túnez.</p> <p>Federación de Rusia (Región 4) Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional.</p> <p>Región 5 Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano.</p> <p>Región 6 Asia Afganistán, Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam.</p> <p>Región 7 Asia Central Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.</p> <p>Región 8 América Latina Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.</p> <p>Región 9 Irak, Irán y Yemen.</p> <p>Región 10 Sudáfrica.</p> <p>Región 11 ACP Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Dominica, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Fiyi, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kenia, Kiribati, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Micronesia, Mozambique, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria,</p>	700

PAÍSES	CANTIDAD (€/mes)
Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, Ruanda, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Surinam, Tanzania, Timor Oriental, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Yibuti, Zambia y Zimbabue.	700
Región 12 Países industrializados: países del Consejo de Cooperación del Golfo Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.	
Región 13 Otros países industrializados Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Hong Kong, Japón, Macao, Nueva Zelanda, República de Corea, Singapur, Taiwán y Uruguay.	
Región 14 Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	

Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

12.4. Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los criterios expuestos en el apartado 9, atendiendo en todo caso a los criterios de distribución de plazas contenido en el apartado 7.

12.5. La financiación mínima es de dos meses y máxima de tres meses. En todo caso, se garantizará una financiación de tres meses cuando la estancia tenga una duración de tres meses o más. No obstante, en caso de disponibilidad presupuestaria, se podrán financiar meses y/o días adicionales.

12.6. Los solicitantes que, habiendo obtenido una plaza de movilidad en esta modalidad no obtengan financiación, se incluirán en una lista de reserva a la espera de las posibles renunciaciones que se puedan producir por otros solicitantes financiados.

12.7. En todo caso, la movilidad puede llevarse a cabo sin que haya financiación (beca cero).

13. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional 02803, concepto presupuestario 483.00.13 (programa 42A) de los ejercicios 2021 y 2022.

La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el pago de dichas becas está acreditado en el año en curso y condicionado en el año 2022.

Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio, concedidas por la Administración Pública, no computarán como ingreso.

14. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

14.1. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

14.2. Acordar con el responsable de prácticas un acuerdo de formación cuyo modelo-una vez disponible- se subirá a la página web de movilidad en el apartado "documentos". Dicho acuerdo deberá ser convenientemente rellenado, firmado a mano o firmado electrónicamente. Por parte de la ULPGC, el acuerdo de aprendizaje para prácticas deberá estar firmado y sellado por el responsable de prácticas internacionales del centro o quien corresponda de acuerdo con el Reglamento de prácticas académicas externas.

Corresponde a la persona responsable de la firma del acuerdo de aprendizaje para prácticas asegurarse de que el estudiante cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas para poder realizar dichas prácticas

El estudiante no podrá cambiar de centro de prácticas salvo que dicho cambio esté autorizado por el responsable de prácticas y que el estudiante no se encuentre ya en destino.

14.3. Suscribir un convenio de subvención con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del responsable de prácticas. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio de subvención. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

14.4. Incorporarse al centro de prácticas en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a las prácticas. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

14.5. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida emitidos por el centro de prácticas, debidamente firmados y sellados o con la firma electrónica.

14.6. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2021/2022, salvo que haya obtenido el título de Grado, Máster o Doctorado en el curso académico 2020/2021. Este requisito es imprescindible para cobrar la ayuda de movilidad.

14.7. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro privado de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.

14.8. Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea. En caso de no tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la UE, no se pedirá al estudiante dicha tarjeta.

14.9. Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa ERASMUS+.

14.10. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de formación, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones conlleva la pérdida de derecho a recibir la ayuda y la aplicación de lo prescrito en la base cuarta apartado sexto respecto a las penalizaciones.

15. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la [Ley 29/1998](#), de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC

Con fecha 27 de junio de 2018, el Consejo de Gobierno de la ULPGC aprobó el "*Reglamento de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*" ([BOULPGC de 3 de julio de 2018](#)), el cual se remite, en diversos aspectos relacionados con el procedimiento de concesión de las ayudas (cuantías, documentación exigida, plazos

para la presentación de solicitudes, financiación, etc.), a la convocatoria que cada año haga pública el/la Vicerrector/a que ostente competencias en materia de investigación.

Debido a las circunstancias especiales del curso actual 2020-2021, en el que a principios del año 2021 se producen las elecciones a rector y el equipo rectoral entra en funciones, no se publica la convocatoria a principios del año y, por tanto, no se pueden establecer dos plazos de presentación de solicitudes, tal y como se recoge en el reglamento citado en el párrafo anterior. Es por ello que esta convocatoria sólo incluye un único plazo de presentación de solicitudes, pero en el mismo se engloba a todos los posibles beneficiarios (subprogramas senior y junior) así como el objeto de las ayudas, los conceptos de gasto subvencionables, la documentación a presentar y el procedimiento de instrucción correspondiente en el plazo indicado objeto de esta convocatoria.

Se cuenta para estas ayudas con el patrocinio del Banco Santander que contribuye específicamente en la financiación de la investigación de la ULPGC colaborando económicamente en esta convocatoria.

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 5 de abril de 2021, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos ([BOC número 80, de 20 de abril de 2021](#)), este Vicerrectorado ha resuelto aprobar la convocatoria, para el curso académico 2020/2021, de las Ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del Personal Investigador de la ULPGC.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de agosto de 2021. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, María Soledad Izquierdo López.

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto.

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al curso 2020-2021 de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

2. Beneficiarios de las ayudas

1. Las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados Senior y Junior, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante, tal y como se establece en el Reglamento de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. El Subprograma Senior está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.

3. El Subprograma Junior está destinado a los siguientes colectivos:

- a) Profesores ayudantes doctores.
- b) Investigadores contratados por la ULPGC en virtud de convocatorias competitivas del programa Ramón y Cajal o del Programa de Ayudas para la Formación Posdoctoral del Ministerio de Ciencia e Innovación, así como del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. Así mismo, investigadores de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en el curso 2020-2021 la ULPGC formalizara una contratación de personal en base a ella.
- c) Personal investigador predoctoral en formación adscrito a Grupos de Investigación Reconocidos (GIR) de la ULPGC, seleccionados en virtud de convocatorias competitivas del Ministerio de Ciencia e Innovación, Ministerio de Universidades, Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y de cualquier otro organismo financiador de una ayuda destinada a la formalización de un contrato predoctoral. Así mismo, serán beneficiarios los investigadores predoctorales financiados por el programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.

- d) Personas matriculadas en programas de doctorado en la ULPGC que no pertenezcan a otros colectivos incluidos en los subprogramas Senior y Junior.

3. Financiación de las ayudas

1. La financiación total destinada en los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2021 a los subprogramas que se convocan en esta resolución, asciende a 82.237,82 euros.

2. La financiación de las ayudas a las que se refiere esta resolución se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la ULPGC para el año 2021, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias:

- a) **Subprograma Senior:** aplicación presupuestaria 42B-02402-481.01.01 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. La cuantía mínima de ayuda para este subprograma asciende a 41.124,73 €. Se podrá incrementar la cuantía destinada al subprograma Senior si existiera crédito disponible del programa Junior tras la ejecución de todas las ayudas recibidas. Esta condición estaría sujeta a la aprobación de la modificación presupuestaria pertinente para que exista crédito suficiente en este capítulo presupuestario.
- b) **Subprograma Junior:** aplicación presupuestaria 42B-02402-481.01.02 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. La cuantía máxima de ayuda para este subprograma asciende a 41.113,09 €. Se podrá incrementar la cuantía destinada al subprograma Junior si existiera crédito disponible del programa Senior tras la ejecución de todas las ayudas recibidas. Esta condición estaría sujeta a la aprobación de la modificación presupuestaria pertinente para que exista crédito suficiente en este capítulo presupuestario.

4. Objeto de las ayudas

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- a) La participación activa en Congresos o Jornadas mediante la presentación de una ponencia o comunicación oral relacionada con la línea investigadora del solicitante.
- b) Estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes, con la excepción establecida para personas matriculadas en programas de doctorado en el criterio 12.5 de esta convocatoria.
- c) La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC
- d) Gastos de publicaciones, ya publicadas o aceptadas para su publicación, en revistas de índice de impacto relativo y que estén recogidas de las bases de datos del *Journal Citation Reports (JCR)* o en otras bases de datos con indicadores y/o índices de la producción científica para las distintas ramas de conocimiento y que no utilizan el JCR. Será requisito imprescindible que el solicitante y beneficiario de la ayuda sea autor preferente. Se entenderá como autoría preferente que el autor sea el primero, el último o el autor de correspondencia de la publicación.

5. Conceptos de gasto susceptibles de ayuda

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

- Participación activa en Congresos. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 - Inscripción.
 - Billetes de avión, barco o tren.
 - Alojamiento.
- Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 - Billetes de avión, barco o tren.
 - Alojamiento.
- Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión y encuadernación de la tesis, y los precios públicos establecidos para su lectura en la ULPGC.
- Gastos de publicaciones, ya publicadas o aceptadas para su publicación, en revistas de índice de impacto (JCR o en otras bases de datos con indicadores y/o índices de la producción científica para las distintas ramas de conocimiento y que no utilizan el JCR), siempre que las facturas no incluyan retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Se tendrá en consideración para la concesión de este concepto que la fecha de las facturas se encuentre dentro del período objeto de esta convocatoria.

6. Características de la documentación presentada con las solicitudes

1. Las facturas de los gastos realizados deberán ser originales.
2. En el caso de que las facturas estén expedidas en moneda diferente al euro, se aportará además justificante de cargo con tarjeta o de transferencia bancaria en el que conste el importe en euros.
3. Las facturas deberán estar expedidas a nombre del solicitante de la ayuda.
4. Los documentos que no estén redactados en castellano deberán estar acompañados de una traducción oficial o de una declaración jurada del interesado en la que se traduzca su contenido.

7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la plataforma telemática habilitada al efecto en [MiULPGC](#), en el menú "Mi Investigación" en la opción "Mis solicitudes de ayuda".
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta resolución en el [BOULPGC](#) y finalizará 2 de octubre de 2021.
3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.

8. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de capacidad y mérito, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, y la instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Investigación.
2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor revisará la documentación presentada por los interesados y requerirá, en su caso, la subsanación de los defectos de que adolecieran las solicitudes, para lo que concederá un plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se realizará a través de la plataforma de MiULPGC, y las notificaciones serán, al mismo tiempo, informadas a los solicitantes mediante un mensaje automático enviado a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud telemática.
3. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el Servicio de Investigación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación presentada, antes de la concesión de la ayuda, podrá requerir a las personas beneficiarias afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.
4. Transcurrido el plazo, la documentación se enviará a la Comisión de valoración constituida por:
 - Presidente: el Director de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la ULPGC.
 - Vocal: el Director de Innovación y Transferencia de la ULPGC.
 - Secretario: el Director de Recursos Humanos de Investigación de la ULPGC.
5. La Comisión, tomando en consideración los criterios fijados en la convocatoria, elaborará una propuesta motivada de ayudas concedidas y denegadas. Esta propuesta se trasladará al órgano instructor que a su vez la elevará al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia que emitirá una resolución provisional que se publicará en la página web del Vicerrectorado.
6. Los interesados podrán presentar reclamaciones ante dicha resolución provisional en el plazo de diez (10) días naturales a partir de su publicación, y lo harán a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, debiendo indicar en el campo "Asunto" del formulario de [Solicitud genérica](#), el texto "Reclamación resolución provisional Ayudas para la Consolidación 2020-2021". No serán admitidas las reclamaciones presentadas por persona distinta del solicitante.
7. Transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, el órgano instructor remitirá las reclamaciones presentadas a la comisión de valoración para su consideración. La comisión hará una nueva propuesta motivada al órgano instructor que elevará, a su vez, a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia. La Vicerrectora, en base a dicha propuesta, y por delegación del Rector, emitirá una resolución definitiva que se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos desde dicho momento. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión. En caso de no recibirse reclamación alguna, la resolución provisional se elevará a definitiva.
8. Contra la resolución definitiva del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado

a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

9. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SUBPROGRAMA “SENIOR”

9. Dotación de las ayudas

1. Para la presente convocatoria los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
 - a) Participación en congresos en España: hasta 350,00 €.
 - b) Participación en congresos en Portugal: hasta 650,00 €.
 - c) Participación en congresos en Europa: hasta 925,00 €.
 - d) Participación en congresos fuera de Europa: hasta 1.250,00 €.
 - e) Estancias de duración superior a un mes (independientemente del destino): hasta 1.250,00 €.
 - f) Gastos por lectura de tesis doctoral: hasta 500,00 €.
 - g) Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: la dotación presupuestaria inicial para estos gastos será:
 - i. Hasta 1.000,00 € para artículos publicados en revistas indexadas en el cuartil 1 (Q1) del JCR.
 - ii. Hasta 600,00 € en artículos publicados en revistas indexadas en el cuartil 2 (Q2).
 - iii. Para aquellas publicaciones en revistas o libros no indexados en JCR, se utilizará un criterio similar, de tal forma que sólo se podrán justificar publicaciones que evidencien un impacto relativo para la producción científica de la rama de conocimiento.
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se tomarán como referencia los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que le sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Los solicitantes tienen derecho a obtener un máximo de una ayuda por participación en congresos y una ayuda por estancia en esta convocatoria. En el supuesto caso de disponibilidad presupuestaria suficiente se podrá aumentar el número de ayudas concedidas para la efectiva publicación de artículos en revista científicas hasta agotar el límite presupuestario garantizando un reparto equitativo entre los solicitantes y aplicando el orden de prelación indicado en el apartado 6 de este criterio.
5. Si la disponibilidad presupuestaria lo permite, los solicitantes de ayudas para la publicación de artículos en revistas con índice de impacto podrán ver incrementado el importe de la ayuda por encima de lo establecido en el apartado 1 y 2 aplicando un orden de prelación y que aparece definido en el apartado 6 de este criterio.
6. Con la finalidad de establecer un criterio en la distribución de las ayudas por parte de la Comisión de valoración, y un reparto equitativo de las ayudas entre los solicitantes, se establece el siguiente orden de prelación para adjudicar las ayudas:
 1. Artículos publicados en revistas del cuartil Q1 del JCR (hasta 1.000 €).
 2. Artículos publicados en revistas del cuartil Q2 del JCR (hasta 600 €).
 3. Estancias.
 4. Participación en Congresos y Jornadas.
 5. Incremento de los importes de las ayudas a artículos publicados en Q1 (reparto equitativo entre todas las publicaciones hasta agotar presupuesto y como máximo el importe de la factura de cada publicación).
 6. Incremento de los importes de las ayudas a artículos publicados en Q2 (En el caso de que quede presupuesto remanente se repartirá entre todas las publicaciones hasta agotar presupuesto y como máximo el importe de la factura de cada publicación).

7. Artículos publicados en revistas del cuartil Q3 del JCR (hasta 600 €).
8. Artículos publicados en revistas del cuartil Q4 del JCR (hasta 300 €).
9. Artículos publicados en revistas del cuartil Q3 del JCR (reparto equitativo entre todas las publicaciones hasta agotar presupuesto y como máximo el importe de la factura de cada publicación).
10. Artículos publicados en revistas del cuartil Q4 del JCR (reparto equitativo entre todas las publicaciones hasta agotar presupuesto y como máximo el importe de la factura de cada publicación).

10. Documentación a presentar con la solicitud

A través de la plataforma de MiULPGC, se presentará la siguiente documentación:

1. Participación activa en Congresos o Jornadas

- a) Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- b) Documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia o una comunicación oral. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio de la comisión de valoración.
- c) Las facturas originales de los gastos realizados.
- d) Copia del permiso de ausencia.
- e) Tarjetas de embarque.

2. Estancias de investigación

- a) Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- b) La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acrediten los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- c) Las facturas originales de los gastos realizados.
- d) Copia del permiso de ausencia.
- e) Tarjetas de embarque.

3. Lectura de tesis doctorales

- a) Copia del acta de lectura de tesis.
- b) Facturas originales de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos generados por la lectura, como justificante se presentará el correspondiente abonaré pagado.

4. Publicación de artículos o libros con índice de impacto:

- a) Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista o libro con índice de impacto. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado. Los artículos o libros deberán estar enlazados al portal ULPGC AccedaCRIS mediante el identificador persistente o URI (http://hdl.handle.net/*****).
- b) Copia de la primera página del artículo, si ha sido publicado. En caso de no estar publicado aún, correo electrónico o escrito dirigido por la revista al investigador aceptando el artículo.
- c) Las facturas originales correspondientes a la publicación.

11. Criterios de valoración de las ayudas

Si el crédito asignado fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas se efectuará un reparto siguiendo el orden de prioridad entre los colectivos, tal y como se explicita en el artículo 12.2 del Reglamento de Ayudas que regula esta convocatoria. A su vez, dentro de cada colectivo se realizará un reparto uniforme entre los integrantes del colectivo y aplicando un mismo porcentaje sobre el máximo de cada tipo de ayuda y siguiendo el orden de prelación establecido en esta convocatoria (criterio 9, apartado 6).

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SUBPROGRAMA “JUNIOR”

12. Dotación de las ayudas

1. Durante 2021 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
 - a) Participación en congresos en España: hasta 350,00 €
 - b) Participación en congresos en Portugal: hasta 650,00 €
 - c) Participación en congresos en Europa: hasta 925,00 €
 - d) Participación en congresos fuera de Europa: hasta 1.250,00 €
 - e) Estancias de duración superior a un mes (independientemente del destino): hasta 1.250,00 €
 - f) Lectura de tesis doctoral: hasta 500,00 €
 - g) Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: la dotación presupuestaria inicial para estos gastos será:
 - i. Hasta 1.000,00 € para artículos publicados en revistas indexadas en el cuartil 1 (Q1) del JCR
 - ii. Hasta 600,00 € en artículos publicados en revistas indexadas en el cuartil 2 (Q2).
 - iii. Para aquellas publicaciones no indexadas en JCR se utilizará un criterio similar, de tal forma que sólo se podrán justificar publicaciones con impacto relativo para la producción científica de la rama de conocimiento.
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que le sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Los solicitantes del subprograma Junior tienen derecho a obtener un máximo de dos ayudas al año por las actividades relacionadas en el criterio de esta convocatoria, tal y como establece el artículo 14 del Reglamento que regula esta convocatoria. En el supuesto caso de disponibilidad presupuestaria suficiente se podrá aumentar el número de ayudas concedidas por publicación de artículos hasta agotar el límite presupuestario garantizando un reparto equitativo entre los solicitantes y aplicando el orden de prelación indicado en el apartado 6, criterio 9 sobre la dotación para el subprograma Senior; con la especificidad de que para este subprograma se utilizará como primera opción el pago de los gastos por lectura de tesis doctoral.
5. A las personas matriculada en un programa de doctorado que no formen parte de los otros colectivos del subprograma “Junior”, se les aplicará el siguiente régimen:
 - a) Podrán solicitar ayudas únicamente a partir del segundo año de matrícula.
 - b) Excepcionalmente, sólo para este colectivo, serán financiables las estancias de investigación con duración inferior a un mes, siempre y cuando su duración sea igual o superior a quince días. En ese caso el importe máximo asignado a la ayuda será la mitad del establecido en la convocatoria para las estancias de investigación del subprograma “Junior”. Este tipo de estancia de duración inferior computará a los efectos de la restricción anterior como media ayuda; en todo caso la segunda media ayuda solicitada se considerará como tal siempre que sea de duración igual o superior a quince días, independientemente de la duración de la misma.
6. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

13. Documentación a presentar con la solicitud

A través de la plataforma de MiULPGC, se presentará la siguiente documentación:

1. Participación activa en Congresos

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- b) La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia o una comunicación oral. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención.

Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio de la comisión de valoración.

- c) Las facturas originales de los gastos realizados.
- d) Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- a) Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- b) Personal investigador posdoctoral: la previa autorización de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC
- c) Personal investigador en formación: el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando, y la autorización del Vicerrector de Investigación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC.
- d) Las personas matriculadas en un programa de doctorado: copia del resguardo de matrícula e informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado. Además, si nunca han recibido pagos de la ULPGC, documento de alta a terceros y copia del DNI.

2. Estancias de investigación

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acredite los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y la descripción de los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- b) Las facturas originales de los gastos realizados.
- c) Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- a) Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- b) Personal investigador posdoctoral: la autorización previa de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC
- c) Personal investigador en formación: informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando e informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado firmado por su Coordinador Académico. Así mismo, la autorización previa de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia para ausentarse de la ULPGC.
- d) Personas matriculadas en programas de doctorado: copia del resguardo de matrícula, informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado, e informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado firmado por su Coordinador Académico. Así mismo, si nunca han recibido pagos por parte de la ULPGC, tendrán documento de alta a terceros y copia del DNI.

3. Lectura de tesis doctorales

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del acta de lectura de tesis.
- b) Facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos generados por la lectura, como justificante se presentará el correspondiente abonaré pagado.

4. Publicación de artículos en revistas científicas

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado. Los artículos o libros deberán estar enlazados al portal ULPGC AccedaCRIS mediante el identificador persistente o URI (http://hdl.handle.net/*****).
- b) Copia de la primera página del artículo, si ha sido publicado. En caso de no estar publicado aún, correo electrónico o escrito dirigido por la revista al investigador aceptando el artículo.
- c) Las facturas originales correspondientes a la publicación.

Además de la documentación referida, el personal investigador predoctoral en formación presentará el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: d.transparencia@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC
